

### DIARIO DE SESIONES

**DEL** 

# PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura

Pamplona, 2 de octubre de 1986

NUM. 73

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. BALBINO BADOS ARTIZ

#### SESION PLENARIA NUM. 33 CELEBRADA EL DIA 2 DE OCTUBRE DE 1986

#### **ORDEN DEL DIA:**

- Elección del Secretario Primero de la Cámara.
- Debate y votación de las enmiendas a la totalidad presentadas al proyecto de Ley Foral de Ordenación del Territorio.

(Continúa el debate del orden del día en en núm. 74 del Diario de Sesiones del Parlamento de Navarra.)

### SUMARIO

Comienza la sesión a las 17 horas y 13 minutos.

Elección del Secretario Primero de la Cámara. (Pág. 3.)

El Presidente suspende la sesión según acuerdo de la Mesa para la presentación de candidaturas. (Pág. 3.)

Se suspende la sesión a las 17 horas y 14 minutos.

Se reanuda la sesión a las 17 horas y 21 minutos.

El Secretario Segundo lee las candidaturas presentadas. Tras sorteo para inicio de votación, el Secretario Segundo va llamando a votar a los Parlamentarios. Se procede al escrutinio. El Presidente suspende la sesión para consultar con la Mesa sobre el desarrollo de la votación. (Pág. 3.)

Se suspende la sesión a las 17 horas y 35 minutos.

Se reanuda la sesión a las 18 horas y 5 minutos.

Tras la reunión con la Mesa y Junta de Portavoces el Presidente anuncia la repetición de la votación al haber aparecido una papeleta de más. Por cuestión de orden intervienen los señores Lora Jaunsaras (G. P. Socialistas del Parlamento de Navarra) y Del Burgo Tajadura (G. P. Popular).

Se suspende la sesión a las 18 horas y 9 minutos.

Se reanuda la sesión a las 18 horas y 13 minutos.

Intervienen por cuestión de orden los señores Del Burgo Tajadura y Lora Jaunsaras. El Secretario Segundo llama a votar a los Parlamentarios. Se produce un intercambio de intervenciones entre el Presidente y el señor Asiáin Ayala (G. P. Socialistas del Parlamento de Navarra). El señor Boulandier Maiza (G. P. Socialistas del Parlamento de Navarra) habla desde el escaño. Realizado el escrutinio queda proclamado Secretario Primero de la Cámara don José Ignacio López Borderías. (Pág. 4.)

#### Debate y votación de las enmiendas a la totalidad presentadas al proyecto de Ley Foral de Ordenación del Territorio. (Pág. 5.)

El señor Del Burgo Tajadura defiende la enmienda núm. 1. Toma la palabra el Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, señor Arraiza Meoqui. En el turno a favor interviene el señor Alli Aranguren (G. P. Unión del Pueblo Navarro). En contra lo hacen los señores Lora Jaunsaras, Monge Recalde (G. P. Moderado), Cabasés Hita (G. P. Nacionalista Vasco) y Andía Ustárroz (G. P. Mixto). En el turno de réplica interviene el señor Del Burgo Tajadura. Toma la palabra el Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, señor Arraiza Meoqui. Es rechazada la enmienda. (Pág. 5.)

El señor Alli Aranguren defiende la enmienda número 2. Toma la palabra el Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, señor Arraiza Meoqui. En el turno a favor interviene el señor Del Burgo Tajadura. En contra lo hacen los señores Lora Jaunsaras, Monge Recalde y Cabasés Hita. En el turno de réplica interviene el señor Alli Aranguren. Toma la palabra el señor Arraiza Meoqui en nombre del Gobierno de Navarra. Por alusiones intervienen los señores Arraiza Meoqui y Alli Aranguren. Es rechazada la enmienda. (Pág. 19.)

Se suspende la sesión a las 21 horas y 25 minutos. (Pág. 35.)

(Comienza la sesión a las 17 horas y 13 minutos.)

#### Elección del Secretario Primero de la Cámara.

SR. PRESIDENTE: Señora y señores Parlamentarios, se abre la sesión. Señorías, entramos en el primer punto del orden del día, «Elección de Secretario Primero de la Cámara». De conformidad con el acuerdo de la Mesa de la Cámara del día 24 de septiembre pasado y con lo dispuesto en la norma 2.ª de las aprobadas por la Junta de Portavoces en la misma fecha, se suspende la sesión para que los Parlamentarios Forales puedan presentar candidatos, en escrito dirigido a la Mesa. Por 5 minutos, se suspende la sesión.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 14 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 21 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: Proceda el Secretario Segundo a la lectura de los candidatos presentados.

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Cristóbal García): Por parte del Grupo Popular un escrito que dice: «Por la presente, tengo el alto honor de comunicar a ese órgano que el Grupo Popular presenta como candidato a la Secretaría Primera del Parlamento de Navarra a don José Ignacio López Borderías. Y para que así conste firmo la presente en Pamplona a 2 de octubre de 1986». Acompaña al escrito el «conforme con mi candidatura» firmado por el señor López Borderías.

Por parte del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, «se propone cubrir la vacante de Secretario Primero de la Mesa del Parlamento por don Francisco Javier Vital Sevillano, Parlamentario Foral del Grupo Socialista. Firmado por el Portavoz y Parlamentario Foral don Francisco Javier Lora Jaunsaras». Asimismo, se acompaña escrito de don Francisco Javier Vital Sevillano dando su conformidad y aceptando la propuesta hecha en su favor por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, para cubrir vacante de Secretario Primero de la Mesa del Parlamento.

SR. PRESIDENTE: Se recuerda a los señores Parlamentarios que sólo pueden escribir en la papeleta el nombre de uno de los candidatos presentados y leídos y anunciados por el Secretario Segundo de la Cámara. Y proceda, asimismo, Secretario Segundo a sortear el nombre del Parlamentario que ha de votar en primer lugar, llamando a continuación a los demás por orden alfabético. (PAUSA.)

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Cristóbal García): Se comienza la votación por el Parlamentario que está ordenado con el número 23, que es Los Arcos Martínez, don José María. (PAUSA). Los Arcos Martínez, don José María; Martínez Lerga, don Ramiro; Monge Recalde, don José Luis; Oslé Guerendiáin, doña Camino; Otano Cid, don Javier; Paredes Pérez, don Juan José; Pegenaute Garde, don Pedro; Pérez Rivas, don Rafael; Ruiz Amatria, don José Antonio; San Martín Isasa, don Rafael; Viguria Caparroso, don Albito; Viñes Rueda, don José Javier; Vital Sevillano, don Francisco Javier; Zubiáur Alegre, don José Angel; Alli Aranguren, don Juan Cruz; Ancizar Eceolaza, don Miguel Angel; Andía Ustárroz, don Antonio; Ardáiz Egüés, don Pedro José; Asiáin Ayala, don Javier; Ayesa Dianda, don Calixto; Barbería Echarri, don Pedro Manuel; Basterra Layana, don Andrés; Boulandier Maiza, don Emilio; Del Burgo Tajadura, don Jaime Ignacio; Cabasés Hita, don Iñaki; Del Castillo Bandrés, don Javier; Catalán Ríos, don José Javier; Ciáurriz Gómez, don Fermín; Escribano Boldoba, don Andrés Luis; Gorricho Moreno, don Juan José; Gortari Béiner, don José Javier; Gurrea Induráin, don Rafael; Lebrero Ochoa, don Arsenio; León Hernández, don Miguel Angel; López Borderías, don José Ignacio; Lora Jaunsaras, don Francisco Javier; Aragón Elizalde, don Antonio; Urralburu Tainta, don Gabriel: De Miguel Torrano, don Andrés; Jiménez Guerrero, don Lucio; Cristóbal García, don Javier Carlos; Zabala Urra, don José Ramón; De Miguel Adrián, don Pablo José; Bados Artiz, don Balbino.

SR. PRESIDENTE: ¿Algún señor Parlamentario ha dejado de emitir su voto? (PAUSA). Procedemos al recuento. (PAUSA.)

Francisco Javier Vital; López Borderías; Francisco Javier Vital; López Borderías; López Borderías; López Borderías; en blanco; López Borderías; López Borderías; López Borderías; López Borderías; en blanco; Vital; Vital; López Borderías; López Borderías; López Borderías; Vital; Vital; López Borderías; Vital; López Borderías; López Borderias; López Borderías; Vital; López Borderías; en blanco; Vital; Vital; López Borderías; López Borderías; López Borderías; Vital. (PAUSA). Resultado de la votación: señor Vital, 19 votos; señor López Borderías, 19 votos. Por tanto, procedemos... Perdón, un momento, que van a hacer nuevamente el recuento (PAUSA). Señor Vital, 18 votos; señor López Borderías, 19 votos; en blanco, 4. Queda proclamado Secretario Primero de la Cámara... (PAUSA). Se me da como resultado, 18, 19 y 4. Parece que no ha sido así, por tanto, alguien habrá introducido, quizás, dos papeletas. Quisiera saber cuántos estábamos a la hora de votar. (PAUSA).

Esta Presidencia... (PAUSA). Señorías, solamente un minuto de receso para consultar con la Mesa.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 35 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 5 MINUTOS.)

- SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. En el momento de la votación estábamos 40 Parlamentarios con derecho a voto, pero han aparecido 41 papeletas, por tanto, es lógico que la votación esa primera se repita. Y asimismo, asimismo, los 40 Parlamentarios, que en ese momento de la votación estaban, también sean solamente ellos los que efectúen la votación.
  - SR. LORA JAUNSARAS: Señor Presidente, ...
- SR. DEL BURGO TAJADURA: Señor Presidente.
- SR. LORA JAUNSARAS: ... una cuestión de orden. Creo que entre los derechos de los Parlamentarios está el de asistir a los Plenos y poder votar, y en ningún artículo se especifica que un Parlamentario que no haya asistido a una votación se verá privado del derecho de asistir a la siguiente. Por tanto, yo creo que, si se hiciera lo que sugiere su señoría, se estaría vulnerando el espíritu del Reglamento y la letra también.
- SR. PRESIDENTE: Señor Lora, es consciente y sabedor de que esas opiniones y muy diversas a las suyas hemos tenido en Mesa y Portavoces. Pero, no obstante, la anomalía de la votación de 41 papeletas y 40 Parlamentarios entiende el Presidente que hay que repetir la votación. Pero, asimismo, en justa correspondencia, ya que el Reglamento no nos dice nada, como todo el proceso de la votación entiendo que no se ha cumplido, solamente deberán tener derecho a voto los 40 Parlamentarios que estaban. (Pausa). Señor Del Burgo.
- SR. DEL BURGO TAJADURA: Sí, señor Presidente. Nuestro Grupo tiene que manifestar y dejar constancia de su absoluta disconformidad con la decisión adoptada por la Mesa. Porque, en el acto del escrutinio, por el señor Presidente, siendo fedatario de ello el señor Vicepresidente Primero, se leyeron 40 papeletas, de las cuales 19 eran a favor del señor López Borderías, 18 a favor del señor Vital y 3 de abstención. Todo lo demás que haya podido ocurrir posteriormente es algo que, en cualquier caso, nuestro Grupo tiene el legítimo derecho a pensar que pudiera existir, incluso, manipulación. De todas formas, nuestro Grupo, señor Presidente, solicita un breve receso para tomar posición al respecto.

SR. PRESIDENTE: Se concede ese receso. Se suspende la sesión.

(Se suspende la sesión a las 18 horas y 9 minutos.)

(Se reanuda la sesión a las 18 horas y 13 minutos.)

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Sí, señor Del Burgo.

SR. DEL BURGO TAJADURA: Señor Presidente, nuestro Grupo Parlamentario ratifica íntegramente las palabras que antes hemos pronunciado en relación al resultado de la votación. Pero este Parlamento de Navarra ya ha sido testigo de numerosos conflictos institucionales y no queremos que se produzca uno más, al menos con nuestra colaboración. Consecuentemente, señor Presidente, aunque no estamos de acuerdo con la decisión que ha adoptado su señoría, la acatamos. Gracias, señor Presidente.

- SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Del Burgo. (PAUSA). Va a comenzar la votación.
  - SR. LORA JAUNSARAS: Señor Presidente.
    - SR. PRESIDENTE: Sí, señor Lora.
- SR. LORA JAUNSARAS: Brevisimamente. El Grupo Parlamentario Socialista solicita que, cuando se realice el acta, se especifique el impedimento que ha podido poner el señor Presidente a la votación de uno de nuestros Parlamentarios. Gracias.
- SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lora, y así se hará. Comienza la votación, a partir del señor Los Arcos. (PAUSA.)
- SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Cristóbal García): Los Arcos Martínez, don José Maria; Martinez Lerga, don Ramiro; Monge Recalde, don José Luis; Oslé Guerendiáin, doña Camino; Otano Cid, don Javier; Paredes Pérez, don Juan José; Pegenaute Garde, don Pedro; Pérez Rivas, don Rafael; Ruiz Amatria, don José Antonio; San Martín Isasa, don Rafael; Viguria Caparroso, don Albito; Viñes Rueda, don José Javier; Vital Sevillano, don Francisco Javier; Zubiáur Alegre, don José Angel; Alli Aranguren, don Juan Cruz; Ancizar Eceolaza, don Miguel Angel; Andía Ustárroz, don Antonio; Ardáiz Egüés, don Pedro José; Asiáin Ayala, don Javier; Ayesa Dianda, don Calixto; Barbería Echarri, don Pedro Manuel; Basterra Layana, don Andrés; Boulandier Maiza, don Emilio; Del Burgo Tajadura, don Jaime Ignacio; Cabasés Hita, don Iñaki; Del Castillo Bandrés, don Javier; Catalán Ríos, don José Javier; Ciáurriz Gómez, don Fermín; Es-

cribano Boldoba, don Andrés Luis; Gorricho Moreno, don Juan José; Gortari Béiner, don José Javier; Gurrea Induráin, don Rafael; Lebrero Ochoa, don Arsenio; León Hernández, don Miguel Angel; López Borderías, don José Ignacio; Lora Jaunsaras, don Francisco Javier; Aragón Elizalde, don Antonio; Urralburu Tainta, don Gabriel; De Miguel Torrano, don Andrés; Jiménez Guerrero, don Lucio; Cristóbal García, don Javier Carlos; Zabala Urra, don José Ramón; De Miguel Adrián, don Pablo José, y Bados Artiz, don Balbino.

- SR. PRESIDENTE: ¿Algún señor Parlamentario...? Sí, señor Asiáin. Pero estamos dentro de una votación. Yo preferiría que no interviniese.
- SR. ASIAIN AYALA: Bueno, quiero que conste en acta, quiero que conste en acta, señor Presidente, que es usted el que a mí me impide votar. Yo soy Parlamentario y tengo derecho a voto. Quiero que pronuncie usted las palabras de: «Señor Asiáin, usted no puede votar», y que así conste en acta.
- SR. PRESIDENTE: El Presidente no va a hacer eso. Ha dicho su, no va hacer eso, ha dicho su...
- SR. ASIAIN AYALA: Yo falto de votar, señor Presidente.
- (EL PARLAMENTARIO SEÑOR BOULANDIER MAIZA, DESDE EL ESCAÑO, PRONUNCIA LAS SIGUIENTES PALABRAS: «A VOTAR, JAVIER, A VOTAR», QUE REPITE VARIAS VECES.)
- SR. PRESIDENTE: Vamos a proceder al recuento. Señor Asiáin, no le debía haber dado ahora a usted palabra. Procedemos al recuento.
  - SR. ASIAIN AYALA: Señor Presidente.
  - SR. PRESIDENTE: Procedemos al recuento.
- SR. ASIAIN AYALA: Yo quiero que exactamente conste en acta por qué usted no me deja votar, y tengo derecho de voto.
- SR. PRESIDENTE: En relación con la votación, ha dado ya su interpretación el Presidente; por tanto, debe valer.
- SR. ASIAIN AYALA: Es una interpretación, señor Presidente, que, a efectos de recurso, quiero que quede constancia que es una interpretación vaga, y quiero que quede constancia de que es usted el que a mí me impide votar.
- SR. PRESIDENTE: No es así lo que ha sucedido; yo he dado mi interpretación y por lo tanto, usted en su momento...
- SR. ASIAIN AYALA: Pues, entonces, déjeme votar, señor Presidente.
  - SR. PRESIDENTE: Procedemos al recuento.

- SR. ASIAIN AYALA: Déjeme votar, señor Presidente.
  - SR. PRESIDENTE: Procedemos al recuento.
- SR. ASIAIN AYALA: No, no, déjeme votar, señor Presidente.
- SR. DEL BURGO TAJADURA: Señor Presidente, ...

SR. PRESIDENTE: No voy a conceder la palabra. Vamos a hacer el recuento correspondiente. Señor Vital; señor Vital; señor Vital; en blanco; López Borderías; López Borderías; López Borderías; López Borderías; López Borderías; señor Vital; señor Vital; López Borderías; señor López Borderías; López Borderías; don Javier Vital; López Borderías; López Borderías; López Borderías; López Borderías; en blanco; señor Vital; señor Vital; señor Vital; López Borderías; López Borderías; señor Vital; López Borderías; López Borderías; López Borderías; señor Vital; en blanco; señor López Borderías; señor Vital. (Pausa.)

Resultado del escrutinio: señor Vital, 18 votos; señor López Borderías, 19 votos; en blanco, 3. Queda proclamado Secretario Primero de la Mesa de la Cámara, el Ilustrísimo señor don José Ignacio López Borderías. Señor López Borderías, le ruego pase a ocupar el escaño que le corresponde en la Mesa.

#### Debate y votación de las enmiendas a la totalidad presentadas al proyecto de Ley Foral de Ordenación del Territorio.

- SR. PRESIDENTE: Seguidamente, pasamos al segundo punto del orden del día, que dice, «Debate y votación de las enmiendas a la totalidad presentadas al proyecto de Ley Foral de Ordenación del Territorio». La enmienda a la totalidad número 1, corresponde al Grupo Parlamentario Popular. Para su defensa tiene la palabra su Portavoz.
- SR. DEL BURGO TAJADURA: Señor Presidente, señorías, la ordenación del territorio es un instrumento esencial en la acción de los poderes públicos para dar satisfacción a las necesidades comunitarias. Tal y como señala la Carta Europea de la Ordenación del Territorio, aprobada en 1983 por el Consejo de Europa, el hombre y su bienestar, así como su interacción en el medio ambiente, constituyen el centro de toda preocupación de la ordenación del territorio cuyo objetivo es el de ofrecerle un marco y una calidad de vida que aseguren el desarrollo de su personalidad en un entorno organizado a escala humana.

En esta materia, el Amejoramiento del Fuero reintegra a Navarra la facultad de disponer, de modo exclusivo, de las potestades indispensables para que la Comunidad Foral pueda decidir sobre el destino que ha de darse a su propio territorio, en el que confluyen necesariamente diversas autoridades locales y regionales, e incluso, intereses nacionales. La coordinación es la palabra clave de la ordenación del territorio, pues conviene armonizar la función específica de cada una de aquéllas. Si los grandes objetivos regionales deben decidirse por los poderes regionales, no es menos cierto que también los municipios, como gestores de la comunidad local, tienen mucho que decir en la ordenación de su respectivo territorio. Es evidente que la autonomía local, en esta materia, no puede elevarse a la categoría de dogmática, y absoluta, pues el territorio no puede fragmentarse en compartimentos estancos ya que la interrelación entre los objetivos regionales, comarcales y locales está en la propia naturaleza de las cosas.

En el caso concreto de Navarra, la acción de la política foral en materia de ordenación ha de orientarse a la corrección de los desequilibrios existentes para que todo el territorio navarro disfrute de parecidos niveles de renta y calidad de vida. La actual concentración de población en el área de Pamplona, con el consiguiente debilitamiento y desaprovechamiento del territorio, es, sin duda, fruto de una inadecuada política de desarrollo regional, pese a que en todo momento haya existido la conciencia de que la tendencia a la concentración de la población era contraproducente y se haya intentado rectificar. Ha de reconocerse en este sentido que las medidas correctoras de esta tendencia han fracasado, sin duda por el mayor atractivo que representen las condiciones de Pamplona y su mejor dotación de servicios de toda índole y de infraestructura.

Ante esta realidad es preciso reaccionar con urgencia y rectificar con medidas profundas esta tendencia que, vuelvo a repetir, lejos de corregirse se acentúa progresivamente en detrimento de importantes zonas de nuestra Comunidad Foral que sufren graves problemas de despoblación, regresión o estancamiento que afectan negativamente a la igualdad básica de los navarros en cuanto al nivel de bienestar y de calidad de vida.

Se nos presenta ahora por el Gobierno Foral, a los pocos meses de iniciada la reintegración del protagonismo prácticamente integral sobre nuestro propio medio físico, un proyecto de Ley al que se califica como de ordenación del territorio. Y ha de dejarse constancia de que su lectura no puede ser más decepcionante.

En lugar de establecer las directrices básicas de la ordenación territorial, se ha preferido, sin ninguna imaginación creadora, pues el proyecto no es otra cosa que una mera copia del aprobado en 1984 por la Comunidad de Madrid, articular un conjunto de instrumentos de planteamiento urbanístico que más parecen orientados a asegurar al Gobierno Foral la facultad de dominio exclusivo sobre el territorio navarro que a proyectar una política democrática, global, funcional y prospectiva, sin cuyas características no puede ni debe abordarse ninguna política —hoy por hoy inexistente en la Comunidad Foral— de ordenación.

Por otra parte, la Ley parte de la premisa de que sus normas y los instrumentos de planeamiento que contiene son complementarios y no excluyentes de los contenidos en la vigente Ley del Suelo y de Ordenación Urbana y disposiciones que la desarrollan. En tal caso, cabe preguntarse si para cumplir los objetivos que se proponen es necesario acudir a la regulación de nuevas figuras que lo único que introducen es un elemento de confusión y de mayor complejidad en una materia de por sí intrincada como es la de la ordenación del territorio.

Como es sabido, la Ley del Suelo faculta a los órganos urbanísticos para promover y aprobar Planes Directores Territoriales de Coordinación, tanto de carácter regional como comarcal. ¿Por qué no utilizar tales instrumentos, sin necesidad de inventar nuevas fórmulas como las que se contienen en la Ley con el nombre de Normas Urbanísticas Regionales y Normas Urbanísticas Comarcales?

La figura de los planes especiales, que pueden ser promovidos por el Gobierno de Navarra, hacen innecesaria la configuración de un nuevo instrumento como es el que el proyecto de Ley denomina Planes de Ordenación del Medio Físico.

Y lo mismo ocurre con los llamados Planes y Proyectos Sectoriales de incidencia supramunicipal, cuyos objetivos pueden ser perfectamente alcanzados mediante Planes Directores Comarcales e, incluso, mediante Planes especiales o Planes Generales Municipales que afecten a varios municipios.

También la indispensable vigilancia urbanística, para evitar la posible negligencia de las entidades locales así como el incumplimiento de las normas de la vigente Ley del Suelo, puede ejercerse por el Gobierno Foral utilizando los instrumentos de subrogación en las competencias municipales previstos en aquélla, en términos mucho más respetuosos de la autonomía municipal que los establecidos en el proyecto.

Nada se dice en el proyecto de Ley del control parlamentario de la ordenación del territorio y resulta absolutamente inaceptable que en una Ley que pretende ser innovadora y progresista en relación al vigente ordenamiento urbanístico y del territorio, el planeamiento regional, tanto en lo referente a las Normas Urbanísticas de tal carácter como a las Directrices de Ordenación Territorial, omita la necesaria intervención del Parlamento. Las directrices básicas del ordenamiento del territorio

navarro tienen tal importancia en el desenvolvimiento de la sociedad navarra que resulta antidemocrático reservarlas exclusivamente a la mera aprobación del Gobierno Foral, por más que éste tenga un origen parlamentario, circunstancia que entre nosotros no siempre sucederá, pues recuérdese que en estos momentos gobierna un ejecutivo que no goza de la confianza de esta Cámara.

Es ésta una norma que afecta de modo directo a las competencias de los Ayuntamientos. Y nos vemos precisados aquí, una vez más, a manifestar si no estamos ante una Ley que, por su contenido, incide radicalmente en el ámbito de la futura Ley de Administración Local, que como es sabido requiere el quórum de mayoría absoluta para su aprobación.

No puede desconocerse que es en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local donde se contiene la atribución a las Comunidades Autónomas de la facultad de coordinar la actividad de las Corporaciones Locales. Coordinación que en la presente Ley está desvirtuada por el hecho de que, en muchos casos, los Ayuntamientos quedan en una función de supeditación incompatible con los principios fundamentales en que se inspira la autonomía de las entidades locales, proclamada por la Constitución y protegida por el Amejoramiento del Fuero.

Conviene, llegados a este punto, formular una reflexión sobre los Ayuntamientos navarros y la autonomía local. A raíz de la Ley Paccionada, y ya hablamos de esto en otra ocasión, la Diputación para asegurar la no intervención de autoridades estatales sobre los municipios, se reservó la facultad de supervisar y reglamentar la vida local. Esta situación se modificó en 1925 cuando el Convenio de adaptación del Estatuto municipal al régimen foral encontró la fórmula de armonizar la autonomía local con las atribuciones de la Diputación en la transformación del Consejo Foral Administrativo en una especie de cámara de representación municipal, con facultades decisorias a la hora de aprobar las Normas del régimen local.

Desde 1979 la situación ha cambiado al transformarse el Consejo Foral en una cámara legislativa elegida por sufragio universal. Los Ayuntamientos navarros perdieron entonces la facultad de intervenir en la regulación de su propio régimen. No se trata, en modo alguno, por supuesto, de reivindicar la vuelta al corporativismo. Pero, sería deseable que el Gobierno de Navarra, antes de la aprobación de los proyectos de Ley que afectaran al régimen municipal, sometiera los respectivos anteproyectos a informe de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, pues la democracia no puede reducirse exclusivamente al ámbito de la institución parlamentaria sino que debe ser ampliamente participativa lo que exige al menos oir a los estamentos de la vida social en las materias que directamente les afectan.

La ordenación del territorio debe ser democrática y, como recomienda la Carta Europea a que hicimos referencia al principio de esta intervención, ha de asegurar la participación de la población afectada y de sus representantes políticos, entre los que figuran los que tienen a su cargo la gestión de los intereses municipales.

A la vista de las argumentaciones expuestas, señor Presidente, el Grupo Popular solicita de esta Cámara, la devolución del proyecto al Gobierno para su sustitución por un nuevo texto que sea, de verdad, de ordenación territorial. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: ¿Para turno a favor? Señor Alli. Perdón, primero, señor Arraiza, en nombre de la Diputación. Adelante.

SR. CONSEJERO DE ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y MEDIO AM-BIENTE (Sr. Arraiza Meoqui): Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, al oir la primera parte de la intervención del señor Del Burgo me daba la sensación de que había cambiado radicalmente de opinión y de que por fin estaba a favor de que se hiciera una Ley de Ordenación del Territorio, porque discrepaba tan sustancialmente de los términos empleados en el texto escrito de la enmienda a la totalidad, que realmente he tenido que volver a releer la enmienda para darme cuenta de que no, y efectivamente enseguida me han empezado a sonar esas referencias a que este proyecto de Ley es una mera copia de una normativa de Madrid, de que los instrumentos son innecesarios, en definitiva, de que, con los instrumentos y mecanismos de la Ley del Suelo, no tenemos ninguna necesidad los navarros de hacer nada más.

Bien, creo que esto es tan radicalmente incierto que, por centrar la contestación en las tres ideas fundamentales, que son las que se reflejaban y que, en definitiva, se han vuelto a reflejar también en la intervención oral, las que se reflejaban, digo, en el texto escrito, convendrá releerlas brevemente y comentarlas.

La primera es la innecesariedad de la Ley, porque los objetivos que pretende conseguir pueden alcanzarse mediante los instrumentos de planeamiento establecidos en la vigente Ley de Ordenación del Suelo, cuya aplicación corresponde al Gobierno de Navarra de acuerdo con las competencias reintegradas en virtud del Amejoramiento del Fuero. Señor Del Burgo, señores del Grupo Popular, si ustedes dicen que este proyecto de Ley es innecesario por esta razón, es que están olvidando, porque curiosamente citan expresamente en el razonamiento al Amejoramiento, en cuanto soporte de que ya se nos han transferido competencias como para utilizar la Ley del Suelo, pero olvidan los artículos del Amejoramiento que hablan expresamente de ello, y curiosamente sólo citan el Amejoramiento para decir que no hace falta legislar nada, que vuelva el proyecto a casa porque no hace falta legislar nada. Creo que con ello, en el fondo, lo único que están reflejando es su permanente actitud de interpretar el Fuero, de la interpretación, diríamos, castrante del Fuero. ¿Para qué sirve el Fuero? Desde luego, el efecto castrante es el fundamental. Que no sirva para generar nada, que no sirva para copular, engendrar, producir nueva vida. El Fuero sólo debe de servir, por lo visto, para que, como ya tenemos los instrumentos que hacen en Madrid, los que hicieron hace 11 años, la Ley Nacional del Suelo, que los utilicemos, que no nos hace falta nada más.

Pues permitame recordarle, señor Del Burgo, que el artículo 44 del Amejoramiento, creo que usted lo conocerá sobradamente, la primera de las competencias exclusivas que reconoce a Navarra es precisamente la de Ordenación del Territorio. Y permitame también recordarle que el artículo 40 dice expresamente que las competencias sobre las que se tiene la competencia exclusiva, la facultad legislativa corresponde a Navarra.

Usted dice que introducen confusión, que son innecesarios; se mezclan un poco los dos conceptos: innecesariedad con confusión que se produce con ellos. Ello requiere analizar qué instrumentos existen en la Ley del Suelo, qué actitud y eficacia real y contrastada tienen dichos instrumentos.

En cuanto a la primera cuestión, o sea, cuáles son esos presuntos instrumentos suficientes, elaborados ya por las disposiciones nacionales y que nos eximen a los navarros de nuestro interés, de nuestro deseo, de la conveniencia de legislar sobre la materia. Los tales instrumentos son los Planes Directores Territoriales de coordinación que usted ha citado. Ha citado precisamente como referencia de que con eso ya podemos hacer la planificación regional que necesitamos en Navarra, utilizando ese brillante instrumento de la Ley del Suelo, los Planes Directores Territoriales de coordinación, que los ha citado expresamente como la panacea, la solución para la planificación regional. Supongo, señor Del Burgo, que usted sabrá que, aunque existe hace 11 años la legislación que permitía realizar estos planes, no se ha realizado hasta el momento ninguno.

Y le voy a explicar un poquitín por qué no se ha realizado. Simplemente, apelando a qué son esos Planes, cuál es ese presunto instrumento. Releyendo simplemente la Exposición de Motivos de la Ley del Suelo, de esa Ley que por lo visto, como es ya suficiente, vamos a recurrir a ella, dice expresamente lo siguiente: «Los Planes Directores Territoriales de coordinación de ámbito espacial indeterminado a priori, a los que se asigna como misión fundamental la de señalar las grandes directrices que han de orientar y coordinar la Ordenación Urbanística del Territorio dentro de las previsiones

de los planes de desarrollo». ¿Le suena algo el tema? Bien. Está dicho expresamente en la Exposición de Motivos que era un instrumento que pretendía hacer el urbanismo, y eso dentro de las previsiones de los planes de desarrollo.

Bueno, creo que los conceptos expresados traslucen bastante cuál era la idea que se podía tener de cómo podría ser este instrumento, un instrumento claramente con un concepto de planificación rígido y no sólo un concepto de planificación rígido, sino obsoleto, porque, claro, la referencia a los planes de desarrollo, paradigma de esta concepción, digamos rígida, no es superflua o de mero estilo, no la he traído, sino que es precisamente la causa por la que un instrumento así diseñado durante 11 años, repito, se ha acreditado absolutamente ineficaz y ni una sola de las Comunidades, ni uno sólo de los ámbitos territoriales de este país se han visto transformados, mejorados, gracias a la utilización de este tan brillante instrumento que usted citaba.

Pero bueno, hay otros instrumentos efectivamente. El segundo instrumento de índole supramunicipal, como usted decía, son las normas subsidiarias y complementarias. Pues bien, volvamos también a la Exposición de Motivos de la Ley del Suelo. Sí, señor, ése precisamente es el único instrumento que se ha utilizado en esta tierra, después de la Ley del Suelo, para hacer algo de índole supramunicipal, como usted sabe perfectamente, en esta Comarca de Pamplona. Bueno, pues la propia Exposición de Motivos, es que a veces conviene releerlas, decía ya: «La experiencia ha puesto de relieve que las normas subsidiarias y complementarias del planeamiento son, en muchos casos por razones de urgencia o por la escasa entidad o complejidad de los problemas, el instrumento más adecuado para afrontarlos». Bastaría con eso y sobrarían más comentarios quizá, pero, por si acaso, lo recordamos. Si se quiere defender que las cuestiones básicas de la ordenación territorial, y me remito a la primera parte de su intervención, a la necesidad de una ordenación del territorio, son de escasa entidad o necesitan unas medidas de urgencia, pues estupendo, nos sobra efectivamente a los navarros el pensar, le sobra al Ejecutivo preocuparse por traer un proyecto de Ley un poco serio para buscar nuevos instrumentos, le sobra efectivamente al Legislativo promulgar, aprobar unos nuevos instrumentos. Pero, claro, yo personalmente opino que no son cuestiones de urgencia o de escasa entidad o complejidad las únicas que hay en materia de Ordenación del Territorio, en materia regional o supracomarcal. (PAUSA.)

Bueno, a partir de esos conceptos que he indicado se entiende, y no es extraño, que las tales normas, el tal instrumento se titule como el propio título indica, en esta ocasión será bueno referirnos en más de una ocasión quizá a los títulos, ver por lo menos los títulos, que tienen carácter de subsidiariedad y complementariedad. Dificilmente, creo yo, puede pensarse en que puedan cumplir un papel ordenador de protección y regulación de cuestiones comunes a todos los entes locales, como es todo lo que afecta al suelo no urbanizable, y que sean a su vez un mínimo común denominador de referencia para la actividad urbanística de dichos entes, unos instrumentos con este carácter limitado y casi etéreo que sólo tienen el carácter, y lo dice el título, subsidiario y complementario.

El tercer único instrumento de la Ley del Suelo para ámbitos supralocales, para cubrir ese hueco que usted dice que ya está cubierto por la normativa estatal, son los Planes Especiales. Bien. El alcance de los Planes Especiales es limitado, pues no son instrumentos que contemplen tanto la protección, como el fomento y gestión, en definitiva, que contemplen la ordenación de un espacio, sino que son instrumentos diseñados exclusiva, fundamentalmente en el aspecto de protección. Nosotros creemos que en nuestra tierra hay muchos espacios naturales y por ello promovemos los Planes del Medio Físico. Hay muchos espacios naturales que no están necesitados simplemente de una normativa protectora, porque precisamente, en muchas ocasiones, el fijarse sólo en las normativas protectoras lo que hace es acabar de hundir en la miseria, acabar de contribuir a que se produzca el efecto contrario en zonas que tienen unos atractivos naturales, paisajísticos, ecológicos, etcétera, y que, si sólo se ponen más reglas para proteger y no se pone a la vez las normas, las líneas de gestión para fomentar, para promover esos valores, para revitalizar esos territorios, no se va a ningún lado. Y, señor Del Burgo, con los Planes Especiales de la Ley del Suelo tenemos no le voy a decir instrumento insuficiente; simplemente, y eso es obvio, mucho peor que el que podamos diseñar aquí y el que está ya enunciado cómo diseñar en el proyecto de Ley que sometíamos a su consideración y que por lo visto no había más solución que devolverlo al corral. Digo no había más solución, porque es que usted simplemente se ha limitado a decir que se devuelva al corral, no ha presentado otro tipo de enmiendas.

En cuanto a la tercera referencia que estaba en el escrito formulada en los términos siguientes, vov a leer sólo el comienzo: «Este proyecto lesiona frontalmente la autonomía municipal, y ni siquiera se ajusta al contenido del artículo 59 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local». O sea, lesiona frontalmente la autonomía municipal y no se ajusta, ni siquiera se ajusta al artículo 59 de esta Ley de Bases. Bien, con ello, sólo demuestran que su anacrónico conservadurismo, su consciente o subconsciente deseo de que Navarra pudiese aún seguir siendo el coto caciquil y aldeano que hizo posibles las manipulaciones de masas de las Carlistadas en el siglo pasado y la manipulación de masas del 36 en este siglo, estas actitudes de fondo tienen por lo visto tal fuerza en su personalidad que pueden producir en un acreditado jurista, publicista, foralista, tamañas incongruencias como la de olvidar lo que el Amejoramiento, y se lo he citado, la primera competencia exclusiva de esta Comunidad es la Ordenación del Territorio. Y eso a usted. por lo visto, se le olvida, porque, repito, que habla de que frontalmente se opone a la autonomía municipal y lo relaciona con el artículo 59 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. Pues bien, olvida el Amejoramiento, olvida la Constitución que asigna expresamente a la Comunidad Autónoma la competencia de Ordenación del Territorio y cita la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, pero cita el artículo 59. Vamos a comentar un poquico la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que, como usted sabe perfectamente, en el propio Amejoramiento es artículo y concepto distinto del de Ordenación del Territorio y que tiene su tratamiento específico.

Me gustaría saber por qué ha olvidado el párrafo 1.º del artículo 1.º de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 1.º, párrafo 1.º, parece que está bastante a mano, que señala que los Municipios institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Porque usted recordará que el artículo 137 de la Constitución precisamente, puesto que sabe que está hablando de un Territorio que es a la vez de toda España, que es a la vez de sus Comunidades y que es a la vez de sus miles de Municipios, distingue expresamente y utiliza esta misma expresión de los intereses propios del Ayuntamiento o del Municipio, de los intereses propios de las Comunidades y de los intereses propios generales del Estado, porque los tres, señor Del Burgo, se desenvuelven en un único suelo, porque el suelo de la realidad, prosaico, más o menos liso o rugoso, es uno solo. Entonces, repito, el artículo 1.º párrafo 1.º de la Ley que usted cita, pero, claro, esto no cita, cita el 59, dice exactamente eso, que la autonomía se refiere a los intereses propios de las correspondientes colectividades y aquí estamos hablando de la Ordenación del Territorio de Navarra y de los temas supramunicipales.

Bien, ¿por qué ha olvidado el artículo 7 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local? Y voy a jugar en su casa, en la Ley a que me ha llevado, que no tiene nada que ver con la materia, pero que es igual, vamos a jugar con esa Ley que señala que las competencias propias de los Municipios sólo podrán ser determinadas por Ley. ¿No será que se le ha olvidado este artículo 7, que dice algo obvio, que las competencias de los Municipios las regula la Ley; no será porque ninguna Ley les atribuye la competencia de Ordenación del Territorio a los Municipios, mientras que la Constitución y el Amejoramiento se la atribuyen expresamente a la Comunidad? ¿Y por qué ha olvidado, que eso es aún más sorprendente, el artículo 25 de esa misma Ley, de la de Bases del Régimen Local, que trata de las competencias del Municipio, ése es su epígrafe, y entre las que por supuesto no enuncia la de Ordenación del Territorio, que no tienen los Municipios, pero sí enuncia la competencia urbanística? En la cascada del tema, podemos hablar Ordenación del Territorio, Urbanismo y luego aplicaciones concretas de Vivienda, Política de Suelo, bien.

Enuncia expresamente el artículo 25 la competencia urbanística de cada Ayuntamiento por supuesto circunscrita a su ámbito, a su territorio. ¿No será que se le ha olvidado por qué ese artículo 25, le digo, no ya hablando de la Ordenación del Territorio, sino hablando de la propia competencia urbanística, establece rotundamente que el Municipio la ejercerá, en todo caso, ejercerá sus competencias urbanísticas, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas? Es decir, por qué la propia Ley de Bases de Régimen Local recuerda que el ejercicio de las competencias urbanísticas municipales debe realizarse en el marco legislativo que establezca la Comunidad, que tienen que establecer ustedes, y que si no quieren establecerlo me parece muy bien, será su responsabilidad, pero, desde luego, juguemos un poco con seriedad. No diciendo que es el artículo 59 el único citable de la Ley de Bases del Régimen Local, cuando, y no me voy a molestar en detallar la critica al artículo 59, es que no tiene nada que ver con el tema. Yo por lo menos le hablo de las cosas que tienen que ver con el tema de Ordenación del Territorio y de Urbanismo. Porque el 59 no tiene nada que ver; es un artículo de cómo tienen que entenderse las Administraciones para cuando puedan tener conflictos en temas sectoriales. No tiene nada que ver.

En fin, ya que al parecer le gusta ser guiado por los informes técnicos, y en esta ocasión, cómo no recordar el grave problema que tiene el ciego que es guiado por otro ciego. Digo, le gusta al parecer seguir los informes técnicos elaborados por la Federación Navarra de Municipios y Concejos. Es una lástima, realmente es una lástima que no haya tenido tiempo de mirar y leer la nota que al margen de este artículo último que les acabo de citar, del artículo 25 de la Ley de Bases, en la publicación que editó la propia Federación Navarra de Municipios va haciendo comentarios, porque el subtítulo, si recuerdan, el subtítulo de la publicación es «Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. Su aplicación en Navarra». Entonces, va reproduciendo el texto y a la derecha, cuando procede, pues ponen algunos comentarios. Pues el comentario que hace en este artículo 25, es el siguiente, lo leo literalmente: «El artículo 62 del RAMN, tras señalar que los Ayuntamientos navarros tendrán la competencia que la legislación general concede a todos los Ayuntamientos de la Nación, establece que el ejercicio de dichas facultades en asuntos que sean de competencia foral, y éste, -relea el Amejoramiento—, lo es, es el primero de todos,

quedará subordinado —el ejercicio de las facultades por los Ayuntamientos—, quedará subordinado a las disposiciones privativas». Este es el comentario que hace la Federación Navarra de Municipios sobre este artículo.

En fin, señor Del Burgo, si no todo el texto, yo creo que hay que leer por lo menos el título de los proyectos de Ley que vienen a la Cámara, y el título es Ordenación del Territorio. Como ve, yo creo que lo habíamos puesto bastante fácil, es decir, habíamos epigrafiado la Ley exactamente con las mismas tres palabras «Ordenación del Territorio», con las mismas tres palabras que constituyen la primera de las materias del artículo 44 del Amejoramiento, las mismas palabras que utiliza la Constitución. ¿Cómo se atreve usted a tratar de confundir a alguien olvidando que existe esta materia, que existe este marco normativo constitucional y del Amejoramiento, y citando un artículo no pertinente de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y olvidando los artículos que tienen alguna relación con el tema?

A mi entender el dilema es simple, estricto, bicornuto, como se suele hablar de los dilemas, bicornuto, con dos alternativas sólo. O como jurista y publicista foral es usted un bluf, ya que la materia creo que es importante marco. El presentar enmiendas a la totalidad a un Parlamento creo que es un marco importante, el momento de la presentación de las mismas es un momento serio, al menos para muchos navarros, entre los que me cuento, creo que no todos. Hay quienes opinan que éste no es un marco serio. Bueno, allá ellos. Creo que para la mayoría de los navarros sí lo es. Entonces, si usted no sabe no ya interpretar, sino ni siquiera leer el Amejoramiento, leer la Constitución, leer la Ley de Bases esa que cita reguladora del Régimen Local, leerla en los artículos y preceptos pertinentes a la materia, y se limita a citar un artículo 59, que no tiene nada que ver al caso, repito, o es un bluf, porque sinceramente fuimos compañeros de curso, hace 27 años estudiábamos juntos Derecho por ahí, y creo que, en fin, para quien sea un poco experto en Derecho, no ya un publicista foral acreditado, sino simplemente un poco experto en Derecho, mirar si tiene algo que ver lo que las propias palabras del título de una Ley indican y cotejarlo con ello me parece que es bastante elemental. O la otra alternativa, el otro cuerno de la alternativa, pues eso, que complejos entramados, no sé si conscientes o subconscientes, pues le han traicionado una vez más. Yo simplemente espero que ni a la mayoría de este Parlamento, y lo que me interesa aún más, a la mayoría de la sociedad navarra, no se le pueda manipular con esos engaños, amnesias o tergiversaciones. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Arraiza. ¿Para turno a favor? Señor Alli. Señor Alli, tiene la palabra.

SR. ALLI ARANGUREN: Señorías, nuestro Grupo también tiene presentada una enmienda a la totalidad, que será objeto de su correspondiente turno de defensa, pero, dado que la fundamentación de la enmienda formulada por el Grupo Popular tenía algunos ligeros puntos en común con ésta, vamos a consumir un turno a favor.

La Ley, en su rótulo, y al final sólo en su rótulo, se denomina Ley de Ordenación del Territorio. Y digo eso porque es una Ley que ni tiene principios, ni tiene conceptos propios de ordenación del territorio, sino que es una Ley que tiene evidentemente otros principios, como tendré ocasión de poner de manifiesto en la defensa de la enmienda a la totalidad de nuestro Grupo, pero que, si se caracteriza por algo, es por ser una Ley sin principio, sin conceptos y puramente instrumental. Es una Ley de instrumentos, es una Ley de medios para una futura, posible, eventual ordenación del territorio. Se me puede decir que hay un concepto; efectivamente, en el artículo 2 de la Ley se da la definición de la ordenación del territorio, que por lo visto es la definición que asume el Gobierno de Navarra. Pues bien, ya constituye de por sí una gran osadía, -sabido es que el mundo es de los audaces—, el definir en una Ley un concepto con un significado tan equívoco y tan heterogéneo como es la ordenación del territorio; hasta el punto de que en la Constitución Española, en cuatro artículos hace referencia a materias de ordenación del territorio, de medio ambiente, de urbanismo, etcétera. Está mezclando todo en un «totum revolutum» sin que podamos saber qué idea tiene el constituyente de la ordenación del territorio. Y esto no se nos aclara en el artículo, porque se nos quiere dar un concepto de ordenación del territorio y se nos vuelven a describir aspectos que son puramente mediales. Es decir, las decisiones de política sobre ordenación del territorio, las normas, los planes, son medios para conseguir una ordenación del territorio, que es algo completamente distinto. Y suele ser de mala técnica legislativa el tratar de dar definiciones en las Leyes de algo que supera el marco puramente legal, porque, como la ordenación del territorio, es una disciplina científica, es una técnica administrativa, es una política y todo eso junto.

Quiero recordar que, cuando en el proyecto de Ley de la Función Pública, se daba un concepto de la Función Pública, que era un concepto perfectamente claro, porque ésa sí que es una cuestión que es pacífica en la doctrina, esta misma Cámara en la legislatura anterior entendió que no era procedente ni correcto dar definición de conceptos que corresponden en definitiva a la ciencia. Pues bien, como perfectamente saben sus señorías, la definición de los objetos científicos, de las actividades científicas no se suele hacer por los medios que se utilizan, porque esos medios son coyuntura-

les y variables y la ciencia es algo en sí al margen de los medios que ella utilice.

Por tanto, definir la ordenación del territorio con base en los instrumentos que se utilizan es algo que es totalmente incorrecto y que justificaría por sí mismo una enmienda a la totalidad. Para cuando en ordenación del territorio se llega a los instrumentos para conseguir los objetivos propios de la ordenación, hay que utilizar y hay que seguir muchos caminos intermedios y ninguno de esos caminos aparece referenciado en la Ley. Una Ley de Ordenación del Territorio supondría la definición de la voluntad política del Gobierno, asumida total, parcialmente, o no asumida por la Cámara, de cuáles debieran ser los objetivos concretos de esa ordenación del territorio, qué medidas de desarrollo socioeconómico, de mejora de la calidad de vida, de gestión de los recursos naturales, de protección del medio ambiente, de actuación de todos esos elementos sobre el territorio físico se persiguen. Y eso si que seria una política y una Ley de Ordenación del Territorio. Pero no es una Ley de Ordenación del Territorio una Ley que, sin definirnos los objetivos, sin definirnos las políticas que se persigue conseguir, o que hay que utilizar para conseguir esos objetivos, se nos queda en el último aspecto que es el del planeamiento territorial, aunque sí que hay una referencia a actuaciones sectoriales y hay un instrumento de actuación sectorial.

Si vemos el conjunto de la Ley, toda ella son instrumentos. En ninguna parte están definidos auténticos objetivos de ordenación territorial. A cada uno de estos instrumentos se les asigna una misión, pero con un carácter puramente medial. Cuando esta Cámara apruebe o rechace esta Ley, si la aprueba, tendremos una Ley no de ordenación del territorio, sino de instrumentos para plasmar unos objetivos de ordenación del territorio, que tendrán que ser objeto de otra Ley. Cuando se nos habla, por ejemplo, de los planes sectoriales, estamos dentro de un aspecto más próximo a la ordenación, a los instrumentos de ordenación territorial, que son los que se llevan la palma y los que más se tratan en la Ley. Pero las políticas y planes sectoriales siempre al final terminan instrumentándose en los planes territoriales que son ni más ni menos que el ámbito a que se está limitando la Ley. Se nos dice cuál es el alcance de estos instrumentos, aué documentación deben contener, qué determinaciones deben precisar, cuál es el proceso de su tramitación, quién interviene en esa tramitación, quién es el que tiene la suprema decisión sobre todo ello. Pero, señorías, nada se nos dice de ordenación del territorio.

Y quiero poner de manifiesto, al hilo de esta intervención, que también tiene otro fallo importante en cuanto se refiere a los instrumentos, que son instrumentos no jerarquizados entre sí y que, además de no estar jerarquizados entre sí, se dice que subsisten todos los instrumentos de la Ley del

Suelo. Esto es para que ya el conjunto de instrumentos que se crean de nuevo puedan ser ampliados, completados e incluso sustituidos con otros instrumentos que sí tienen una jerarquía claramente establecida en la Ley.

Nuestro Grupo, como digo, ha sostenido una enmienda a la totalidad, pero, al hilo de lo que suele ser su conducta parlamentaria, ha entendido que esa Ley no la comparte, dado el número de enmiendas que se han presentado, prácticamente tantas como artículos. Sin embargo, entendemos que esa Ley puede ser susceptible de mejora y por esa razón hemos presentado enmiendas parciales, con lo cual quiero poner por delante de manifiesto que no supone ninguna incongruencia de nuestro Grupo, ni apoyar la enmienda al Grupo Popular a la totalidad, ni sostener una enmienda, porque, para el supuesto de que la enmienda a la totalidad que presenta nuestro Grupo o el Grupo Popular no prospere, ahí estaremos discutiendo todos y cada uno de los instrumentos de ordenación que establece la Ley porque el Gobierno nos ha privado de la posibilidad de discutir auténticamente la Ordenación Territorial de Navarra. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Alli. ¿Para turno en contra? Señor Lora, señor Monge, señor Cabasés, señor Andía. Señor Lora, tiene la palabra.

SR. LORA JAUNSARAS: Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, efectivamente, nos encontramos con dos enmiendas a la totalidad, la primera presentada por el Grupo Parlamentario Popular y la segunda presentada por Unión del Pueblo Navarro. A este respecto querría hacer, antes de comenzar mi intervención, que ha de ser necesariamente breve, una puntualización, y es que lo que el señor Portavoz de UPN llama, con elegante eufemismo, ligeras coincidencias, si examinamos con una mínima atención las dos enmiendas, se nos manifiestan como de contenido repetitivo, casi igual, casi total. Porque, efectivamente, en las dos motivaciones de las enmiendas a la totalidad se acusa al proyecto de innecesario y se acusa al proyecto de resultar gravemente lesivo para la autonomía municipal. En la de UPN además se añade el marchamo de centralista.

Realmente creo que ha quedado demostrado que esta Ley era una Ley necesaria, porque con los instrumentos de que ya contábamos, los previstos en la Ley del Suelo, no puede llevarse a cabo de forma coherente, integral, una política real de ordenación del territorio. Tampoco pensamos que esta Ley tenga el carácter de confusa. Esta Ley no crea confusión en el ordenamiento jurídico porque respeta el marco establecido en la Ley del Suelo y regula, efectivamente que regula, unos instrumentos de planificación de finalidad, contenido y de-

terminaciones distintas a las establecidas en dicha Ley del Suelo.

Pero realmente donde se ha hecho verdaderamente hincapié ha sido en el supuesto atentado que esta Ley supondría contra la autonomía municipal y concejil. Y nosotros pensamos no obstante que esto no es así. En primer lugar, porque los instrumentos que prevé son todos de carácter supralocal y regulan materias que por su ámbito, contenidos y trascendencias superan la esfera local. Por ello difícilmente se podrían interferir con esa autonomía. Y se han citado los instrumentos, las normas urbanísticas regionales, los planes de ordenación del medio físico, las normas urbanísticas comarcales, los planes y proyectos sectoriales de incidencia municipal o, mejor dicho, supramunicipal y las directrices de ordenación territorial.

El proyecto, lo repito de nuevo, no atenta, a nuestro modo de ver, contra la autonomía municipal. Primero, porque la Ley Foral mantiene expresamente en vigor la Ley del Suelo y sus Reglamentos, que son el marco de la actuación urbanística local, y es complementaria de dicha Ley del Suelo, cosa que señala expresamente el artículo 4.º del proyecto de Ley Foral.

En segundo lugar, porque prevé mecanismos de participación de los entes locales en la elaboración de los instrumentos de ordenación a que antes se ha hecho referencia como mínimo similares y en algunos casos incluso superiores a los que prevén otras normas como la propia Ley del Suelo. Como, por ejemplo, y esto es un punto importante, la audiencia a las Corporaciones Locales o la Comisión de seguimiento integrada por los entes locales para las normas comarcales. Porque, además, la vinculación que la Ley Foral prevé en algunas cuestiones sobre los planes de ordenación de los entes locales es igual a la que ya preveían otras normas anteriores.

Y finalmente, y termino con esto, porque la vinculación para los entes locales de sus previsiones se da exclusivamente y precisamente en aquellas cuestiones, como ya he apuntado anteriormente, que son supralocales, en las que existe o puede existir un interés general, superior al local, que por supuesto debe subordinarse a aquél. El hecho de defender que no exista tal vinculación sería absurdo, como también sería absurdo, a nuestro modo de ver, el manifestar que la actuación de un Ayuntamiento o Concejo atenta contra la autonomía y libertad de una persona particular, de un constructor, de un promotor, cuando le señala las condiciones urbanísticas a que debe atenerse su actuación. Y así como el Ayuntamiento o el Concejo encarna la voluntad de sus vecinos y defienden el interés global de éstos sobre el particular, el Parlamento y el Gobierno de Navarra encarnan la voluntad general y defienden el interés general, que, a nuestro modo de ver, debe de primar siempre sobre el local.

Por todas estas razones, y teniendo la constancia del desarrollo largo y extenso que ha realizado el señor Consejero, y sumándonos a sus razones, nosotros nos opondremos a esta enmienda a la totalidad. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lora. Señor Monge, tiene la palabra.

SR. MONGE RECALDE: Señor Presidente, señorías, utilizo el turno en contra, porque el Reglamento no prevé el de la abstención, y es ésa precisamente la postura que va a sustentar mi Grupo respecto a ésta y a la siguiente enmienda a la totalidad. Pero, en todo caso, parece necesario el desgranar un poco cuáles sean las razones que nos inducen a no apoyar una enmienda a la totalidad a pesar de las grandes divergencias y de las tremendas dudas que nos suscita el texto que el Gobierno nos remite.

En primer lugar, vo celebro que el Portavoz de UPN haya hecho referencia a algo sin lo cual no se puede caminar en el terreno que estamos analizando, y es que efectivamente el concepto de ordenación del territorio no es algo que esté contrastado ni a nivel jurídico, ni siquiera a nivel técnico, sino que es un concepto elástico en el que caben, según la opinión de los autores o de los textos, muchas cosas y algunas de ellas de orden muy diverso. Quede, pues, claro que no hay nadie capaz de incluir en una definición de ordenación del territorio todo lo que de verdad es ordenación del territorio sin dejarse algo o sin correr el peligro de incluir algo que no es realmente ordenación del territorio. Y desde ese prisma, la Ley que se nos presenta a nosotros nos parece que es un texto técnicamente imperfecto y políticamente peligroso. Y voy a tratar de exponer a sus señorias en qué nos basamos para emitir unos criterios valorativos de esta naturaleza.

En primer lugar, la Ley prevé, a nuestro juicio, un abanico de mecanismos excesivo. Frente a otras leyes dictadas por algunas Comunidades Autónomas, que prevén como mucho tres tipos de medidas, aquí se establecen nada menos que cinco. Yo diría que el Gobierno ha sido aquí harto generoso, liberal casi, pródigo en la previsión de mecanismos. Naturalmente, a poco que pensemos, hallamos justificación a esa postura, porque es el propio Gobierno el que se va a beneficiar de esa generosidad de mecanismos. Hay muchos mecanismos previstos y, lo que es más serio, no están articulados entre si, no están jerarquizados, como ya se ha dicho, y no se llega a saber ni siquiera la interrelación que existe entre ellos. De manera tal que algunos objetivos de ordenación se pueden conseguir a través de los cinco mecanismos, con lo cual a uno ya se le siembra la duda de cuál es realmente la razón que determina la validez simultánea de esos cinco mecanismos, porque a lo mejor hubiera bastado con dos.

No existe, como digo, una estructuración, una vinculación entre esas diversas medidas que se prevén, y ello nos conduce inevitablemente a un cierto confusionismo, porque el analista de este texto lee un artículo y le suena como que ya es repetición de otro artículo anterior, porque efectivamente hay medidas que parecen calcadas en cuanto a los objetivos a conseguir. A mí me parece, y lo he dicho sin ningún género de prevención, políticamente peligrosa esta Ley, porque a veces se nos olvida que la Constitución del 78 implantó en España un régimen democrático basado en la pluralidad, en las elecciones por sufragio universal, etcétera, etcétera, pero también estableció algo ínsito en la democracia y que es la correcta distribución de poderes en los distintos marcos territoriales y funcionales, de manera tal, que en esa Constitución hay previstos un abanico de poderes y facultades para la Administración Central, para la Administración de las Comunidades Autónomas, para las Diputaciones y para los Ayuntamientos. Y tan democrático es el sufragio universal como el respeto más exquisito a las competencias de todos y cada uno de esos entes. Y esto no puede olvidarse.

Y naturalmente que la ordenación del territorio es una competencia exclusiva, pero es que eso no es decir nada, señor Consejero. Decir que es una competencia exclusiva significa que unas facultades que hasta ahora competían a la Administración Central pasan a la Comunidad Foral de Navarra. Pero, ¿cómo pasan? Pues con las mismas facultades y con las mismas limitaciones que tuvieran a nivel de Administración Central. No quiere decir que, por el hecho de haber transferido esa competencia, la Comunidad Foral puede hacer y deshacer más allá de lo que podía hacer el Estado cuando a él le competian esas facultades. No quiere decir eso. Luego, si la Comunidad Foral tiene la primera de sus competencias, la que aparece en el artículo 44, como si usted quiere ponerla en un altar, la primera con sus facultades, sus derechos y sus limitaciones, que también existen sus limitaciones. Y si hay limitaciones y el Ejecutivo se las salta, estaremos en una invasión de poderes que competen a otros órganos, con competencia exclusiva y sin competencia exclusiva. Si la detentaba el Estado y actuaba así, sería la Administración Central la que se excedía. Si ahora viene el exceso, serán ustedes los que detentan el poder ejecutivo en la Comunidad Autónoma, los que se excedan, que pueden excederse y aquí se exceden.

Y ahora me va usted a perdonar, señor Consejero. Voy a cometer una grave falta. Voy a tener la osadía, y ya puede usted perdonarme por antelación, de defender modestamente que el artículo 59.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, a mi humilde entender, sí es aplicable. Y es aplicable, no porque lo diga un informe de la Federación de Municipios, que a mí me parece que está muy bien hecho, a pesar de esas notas al margen

de la página que usted ha leído, dando como la impresión de que se contradecía con el informe. A pesar de eso me parece un informe digno de alabanza por su profundidad y por su planeamiento. De manera que ya desde este momento cargo sobre mis espaldas todos esos anatemas de engañador del pueblo, de conservadurista, de retrógrado, etcétera, etcétera, que ya sé que no me las ha lanzado usted a mí, pero que, mira por dónde, vienen a pararme por la simple y llana razón de que yo suscribo que el artículo 59.2 es aplicable. Y es aplicable desde mis argumentos y desde los que el señor Consejero ha esgrimido.

El artículo 25 de esa Ley dice que la competencia urbanística de los Ayuntamientos se efectuará dentro del marco de la Ley que dicte la Comunidad Autónoma. Naturalmente, dentro de esta Ley que es la que va a prever cómo se llevan a cabo esas funciones de urbanismo que competen a los Ayuntamientos. Pues bien, pues bien, resulta que ese artículo 59.2 dice que, cuando no puedan armonizarse las facultades que competen al Ejecutivo, es decir, al que detenta el poder en la Comunidad Autónoma, cuando no puedan articularse de una forma voluntaria o a través de un procedimiento voluntario en coordinación con las Entidades locales, podrá aplicarse este otro procedimiento, que consiste en decir, a través de una Ley el Parlamento, cómo se armonizan esas facultades del Ejecutivo con las que competen a las Entidades Locales. Y eso encaja de lleno y armoniza y sintoniza perfectamente con ese artículo 25 que usted ha leído. Es una Ley la que tendría que decir hasta dónde se llega. Pero, claro, ahí está el quid de la cuestión, que ese artículo 59.2 dice que. cuando esa Ley se dicte, tendrá que determinar los límites de la coordinación, hasta dónde puede llegar el Ejecutivo. Pues lo tiene que decir el Parlamento. Pero, claro, aquí el Parlamento, perdonen ustedes la vulgaridad de la expresión, en el proyecto que ustedes remiten, ni las huele, no se entera de nada, ni siquiera las directrices de ordenación territorial, directrices de ordenación territorial que, si lee uno en qué consisten, tal como vienen en la Ley, y se olvida del apartado a), pues parece que es ni más ni menos que un instrumento para que el Gobierno pueda coordinar las distintas políticas de los distintos Consejeros, cosa harto sorprendente el que, a través de una Ley de Ordenación del Territorio, el Gobierno Foral de Navarra pueda meter en cintura a los Consejeros que lo forman para que ninguno se desmande y actúen todos coordinadamente; no deja de ser, repito, sorprendente.

De manera que esa interpretación de algunos, en el sentido de que ese Capítulo 5.º de las directrices de Ordenación Territorial es algo inocuo e ineficaz, yo no me lo creo. Y tengo que pensar en algo más, y ese algo más me parece que está en el artículo 29, apartado a), donde dice que, a través de esas directrices, el Gobierno determinará la or-

denación y regulación de los criterios que sirvan para establecer los asentamientos productivos. Y dices: jah!, esto puede ser como una cereza, que estires de ella y te salga casi hasta una planificación territorial, en íntima conexión con la planificación económica y social. Y por si es o no es, yo le adelanto, y su señoría ya lo sabe, que en una enmienda nuestra proponemos que estas directrices de ordenación territorial sean el instrumento básico, la vedette de este conjunto de mecanismos que ustedes prevén, la que informa y empapa a todas las demás medidas, de manera que todas estén de alguna manera sumidas en ese conjunto de criterios ordenadores. Y porque este mecanismo de las directrices de ordenación del territorio nos parece que debe ser el elemento básico reclamamos para él que sea el Parlamento Foral de Navarra el que lo apruebe y no el Ejecutivo.

Bien, con todo lo que les acabo de decir, y por no cansarles, comprenderán sus señorías que esta Ley sea mirada desde nuestro Grupo con grandes reservas, y a través de 22 enmiendas esperamos modificarla seriamente. Si efectivamente el espíritu del Gobierno, sustentado por su Grupo, en los debates de Comisión es flexible y admite una buena parte de esas 22 enmiendas, contará con nuestro apoyo. Si no las admite, no hemos apoyado la enmienda a la totalidad, pero, al fin y a la postre, desde nuestro Grupo se encontrarán ustedes no con una, sino con 22 enmiendas a la totalidad. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Monge. Señor Cabasés, su turno.

SR. CABASES HITA: Gracias, señor Presidente. Señora y señores Parlamentarios, la verdad es que, en el largo debate que se viene produciendo sobre este proyecto de Ley, se han utilizado distintas y muy variadas argumentaciones, y yo voy a procurar ceñirme un poco más al contenido de la enmienda a la totalidad, en cuyo turno en contra voy a intervenir. Y en el texto de la enmienda a la totalidad, que por cierto no ha sido quizá ampliado en ese sentido por la intervención del señor Del Burgo, yo creo que hecha quizá más para el Diario de Sesiones que como argumentación parlamentaria objeto de debate, puesto que, entre otras cosas, se le oía muy mal, establece tres motivaciones por las cuales considera que hay que devolver el proyecto a la Diputación.

En primer lugar dice que es innecesario porque los objetivos que pretende conseguir pueden alcanzarse mediante los instrumentos de planeamiento establecidos en la vigente Ley de Ordenación del Suelo. Y aquí viene uno de los primeros elementos de confusión o que por lo menos se han suscitado en el debate, al hablar de cuáles o cuál debía ser el objeto de la presente Ley. Y yo creo que quizás ha sido el Portavoz del Grupo de UPN el que ha hablado de una falta de definición, o por lo menos

de un alcance limitado en la definición de ordenación del territorio que se contiene en el artículo 2.º. Pero yo me he fijado más en el artículo 1.º, que es el que define, en definitiva, el objeto de la Ley, y precisamente dice que es objeto de la presente Ley la regulación de los instrumentos de ordenación territorial de la Comunidad Foral de Navarra, que es, por lo tanto, a lo que nos debemos de ceñir, porque ese es, en definitiva, el objeto de la Ley, y quizás no tiene mayor alcance, que por otra parte quizá tampoco se podría contener, porque, como bien decía el señor Alli, una definición de ordenación del territorio quizá no exista, porque la ordenación del territorio se hace y no se define. Y yo creo que ese es quizá el nudo gordiano sobre el cual tendríamos que debatir.

Y en ese sentido, el presente proyecto de Ley establece con el objetivo de la ordenación del territorio unas figuras que denomina Normas Urbanísticas Regionales, Planes de Ordenación del Medio Fisico, Normas Urbanísticas Comarcales, Planes y Proyectos Sectoriales de incidencia supramunicipal y Directrices de Ordenación del Territorio. Y quizá tiene razón el enmendante cuando dice que esos elementos están contenidos en la legislación vigente, legislación, por cierto, en la cual Navarra no tuvo una participación y, por lo tanto, a nosotros tampoco nos parece de más que podamos entrar a analizar en Navarra, mediante una Ley, puesto que competencia tenemos, a delimitar cuáles van a ser los instrumentos de planeamiento o de ordenación del territorio que vamos a utilizar. Y yo creo que en este momento se está ensalzando tanto el argumento de la autonomía municipal como los propios instrumentos establecidos en la vigente legislación estatal, porque no se han utilizado los instrumentos que previene la propia, vamos, que plantea o que establece la propia Ley del Suelo. Porque, si nos encontrásemos, y por lo menos esa es nuestra opinión, con que los Planes Directores Territoriales de Coordinación, en vez de ser una figura francamente decorativa, puesto que no creemos que se hayan desarrollado en su totalidad, y yo creo que prácticamente son inexistentes en casi todas las Comunidades Autónomas, o antes también en las Provincias, pues nos encontraríamos con que a través de esos Planes Directores Territoriales de Coordinación y sobre todo, además, si a su vez estaban subordinados al Plan Nacional, los Ayuntamientos no tendrían prácticamente nada que decir. Pero no solamente los Ayuntamientos, sino boy en día tampoco las Comunidades Autónomas, si esas directrices fuesen hoy de obligado cumplimiento.

Por lo tanto, en este momento estamos quizá retomando ese vacío de aplicación de lo establecido en la Ley del Suelo y estamos posibilitados para introducir nuestros propios instrumentos. Bueno, pues vamos a establecerlos. A nosotros la verdad es que el resultado puede parecer una adecuada ma-

nera de llamar a las cosas por su nombre, lo cual a nosotros no nos parece ni mal, ni desacertado, porque entendemos que lo que son Planes Directores Territoriales de Coordinación son sustituidos por una parte por unas Normas Urbanísticas Regionales, por cierto, un elemento básico en la ordenación del territorio para el futuro en Navarra, y que también se ha hecho alusión a una falta de control parlamentario.

Nosotros hemos presentado, y creo que hemos sido el único Grupo que reclama la participación del Parlamento para fijar esas auténticas normas básicas que van a regular la ordenación del territorio. Y es una posibilidad que también está la de modificar la Ley a través de las enmiendas, y me parece que no se ha hecho ni una sola enmienda referida a ese asunto. Nosotros la hemos presentado y tendremos mucho gusto en debatirla en Comisión.

En segundo lugar, nosotros entendemos que la imposibilidad de modificar la actual Ley del Suelo obliga a que estos instrumentos sean complementarios. No podemos decir que estamos derogando en parte la Ley del Suelo, pero de hecho lo vamos a hacer, es decir, vamos a sustituir esas figuras decorativas de la legislación en este momento vigente, y las vamos a sustituir por los instrumentos que nosotros mismos aprobamos y que a nosotros no nos parece mal porque los Planes Directores Territoriales abarcan absolutamente todo, como también estos que se establecen aquí y, por lo tanto, llamando a cada cosa por su nombre, como decía antes, vamos a ser bastante más claros.

La tercera gran argumentación que se establece, vamos, que se plantea en la enmienda a la totalidad, bueno, aparte de que se habla de introducir un mayor grado de confusión, que, ya digo, nosotros lo resolvemos en la medida en que sustituimos una única figura que lo abarca todo, pues llamamos a las distintas figuras con un objetivo muy determinado y que, por lo tanto, va a ser mucho más claro. Entendemos que no solamente se va a producir mayor confusión, sino que precisamente se va a evitar la confusión que hasta ahora ha hecho imposible un desarrollo en su totalidad de la Ley del Suelo, Ley del Suelo, pues, ciertamente muy progresista en su día cuando se planteó, pero que desde luego no era progresista en lo que se refiere a la autonomía municipal. Y voy a incidir en esta cuestión porque es la tercera argumentación que se utiliza respecto al proyecto que estamos debatiendo, o a las enmiendas a la totalidad que se debaten.

Nosotros entendemos que es contradictorio hablar de autonomía municipal haciendo referencia a la Ley del Suelo. Si hay alguna Ley, vamos, no es que vulnerase, es que no solamente no respetaba ni tenía en cuenta la autonomía municipal, es la Ley del Suelo, lo cual no quiere decir que fuese mala o

buena la Ley, pero desde luego, en lo que se refiere a autonomía municipal, no se puede contraponer una Ley que se haga en el Parlamento de Navarra a una Ley que se hizo en el régimen anterior y que desde luego consideraba a los Ayuntamientos como menores de edad a todos ellos, porque no les daba más que la aprobación de la última posibilidad en la escala del planeamiento, subordinada eso sí, a todas las figuras anteriores, en las cuales ni los Ayuntamientos de las capitales de Provincia tenían intervención.

Por lo tanto, y una vez hecha esta alusión, nosotros entendemos que hay dos aspectos fundamentales en la Ley. En primer lugar, las Normas Urbanísticas Regionales, que van a ser las que efectivamente puedan condicionar en el futuro el planeamiento en Navarra, mejor dicho, la ordenación del territorio, que, ya digo, los remitimos a Ley Foral. Por lo tanto, este Parlamento, que en su momento tendrá que delimitar las competencias municipales en la futura Ley de Administración Municipal, será el que también adecúe esas competencias en el marco de la ordenación del territorio en las correspondientes normas urbanísticas regionales, si esas enmiendas que hemos presentado son apoyadas por la mayoría, y, por lo tanto, nos encontramos con que ese pueda ser el procedimiento para hablar en el futuro.

Y en segundo lugar, hay dos aspectos muy concretos que son el alcance de las Normas Urbanísticas Comarcales y la concesión de licencias en los planes y proyectos de incidencia supramunicipal que es donde entendemos que efectivamente se puede producir un choque más frontal con la autonomía municipal. Pues bien, respecto a las Normas Urbanísticas Comarcales, en ningún caso podrán ir más lejos que las Normas Urbanísticas Regionales y, por lo tanto, ahí será donde establezcamos la limitación y la delimitación de competencias de los Entes locales y del Gobierno o de la Administración Foral.

Y en segundo lugar, respecto al tema concreto de la concesión de licencias, en los Planes y Proyectos de incidencias supramunicipal, es nuestra opinión que habrá que resolver el problema derivado de los derechos económicos que conllevan porque, a nuestro modo de ver, está claro que, o bien por imperio de la Ley, o bien por el sistema que establece este proyecto de Ley, en ningún caso va a ser posible que los Entes locales puedan utilizar esta posibilidad a través de la concesión o no de las licencias pertinentes para impedir o retrasar la realización de un proyecto calificado como supramunicipal, porque, una de dos, o no se admite la posibilidad de existencia de proyectos supramunicipales, o, en cualquier caso, dejar en manos de uno de los Entes locales afectados por ese plan la concesión o no de las licencias sería algo así como concederle la posibilidad del boicot de la realización de un plan que se reconoce, que lo aprueba otro,

que lo delimita otro y que, por lo tanto, es a otro a quien le corresponde desarrollar.

Nosotros entendemos que las distintas deficiencias que más o menos se puedan encontrar, tanto en lo que se refiere a las argumentaciones expuestas en la enmienda a la totalidad, como en otras de orden técnico, que consideramos que se pueden corregir, como en otras más fundamentales, ya digo, que son las que delimiten en definitiva cuál sea el alcance de la propia Ley, se podrán hacer a través de las enmiendas que todo el conjunto de los Grupos, precisamente menos el Grupo Popular, han presentado a este proyecto de Ley y, por lo tanto, creemos que en Comisión serán perfectamente corregibles esos errores en función de la mayoría parlamentaria que tenga esta Cámara. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. ¿Para terminar, señor Andía, el turno en contra?

SR. ANDIA USTARROZ: Muchas gracias, señor Presidente. Señorías, haciendo uso del turno en contra, diré que la postura, tanto del señor Viguria, aun en su ausencia, pero que la comparte comigo en el posicionamiento a este respecto, como la mía propia, por supuesto, va a ser la de abstención, por las razones siguientes.

En primer lugar, reiterar el posicionamiento que en este tipo de enmiendas a la totalidad venimos manteniendo desde que nuestra situación apartidista nos liberó de la rigidez disciplinaria. Y a veces, muchas veces simplemente testimonial, como en este caso me parece a mí, en el sentido de intentar colapsar la labor de Gobierno impidiendo que la mayor parte de los proyectos de Ley que propone el Gobierno sean retirados de la forma más inmediata. Esta no es nuestra actitud al respecto y, aunque somos partidarios de que los proyectos sean discutidos y enmendados en Comisión, optamos por la abstención al objeto de que sean las mayorías las que opten por el destino final de este proyecto.

En segundo lugar, y ya respecto a las enmiendas a la totalidad presentadas, y aquí voy a acumular la intervención a ambas, ya que su fundamento es el mismo, he de decir que no estoy conforme con la argumentación que ambos Grupos enmendantes exponen, y que de forma sistemática convergen en los siguientes conceptos: innecesaria y superflua, confusa y poco municipalista. En este orden de cosas, y por ser lo suficientemente estricto en mis apreciaciones, diré que la propia Ley del Suelo, cuyo texto refundido tuvo vigencia en junio del 76, es decir, hace ya 10 años, contemplaba como distintas clases de planes de ordenación, los siguientes: Planes Nacionales de Ordenación, Planes Directores Territoriales de Coordinación, Planes Generales Municipales y Planes Especiales y Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento. Delimitando en los apartados 2 y 3 de su artículo 6, cuál era el ámbito de aplicación de cada uno de ellos, y que, en definitiva, y de forma concreta va citando lo municipal, lo comarcal, lo provincial, lo supraprovincial y lo nacional.

Hace escasamente un año el Consejero señor Arraiza compareció ante la Comisión de Ordenación del Territorio, y a instancia mía, para dar su opinión, entre otras preguntas, a la de cuál era el criterio del Gobierno respecto a la redacción de un Plan Director Territorial desde la consideración del nuevo Estado de las Autonomías, posterior a la puesta en vigencia de la Ley del Suelo, y, en consecuencia, la entonces reciente asunción de competencias en materia de urbanismo por nuestra Comunidad Foral. La respuesta de entonces aparece hoy plasmada en un proyecto de Ley, y a título personal debo decir que bien sea esta solución o cualquier otra susceptible siempre de estudio, enmiendas y adecuación a la situación actual y real, que estamos viviendo, tanto los profesionales del urbanismo, como en definitiva los distintos cuerpos administrativos, sociales, vinculados a lo que es ordenación del territorio, se hace absolutamente imprescindible poder regular o cuando menos conseguir una adecuada relación entre territorio, población, actividades, servicios, infraestructuras, etcétera, que es lo que reza en el proyecto, en su artículo 2.

Ordenación esta que no tiene por qué resultar en su redacción de texto legal, ni más confusa, ni más compleja, que lo que en un principio y en su momento fue la puesta en marcha de la propia Ley del Suelo, porque, si algo puede desprenderse del texto del proyecto, es que está plenamente cimentado en conceptos, terminología y espíritu de la propia Ley del Suelo y sus reglamentos. Y que lo único que en principio puede sonar a nuevo, efectivamente, son los distintos nombres asignados a los nuevos instrumentos de ordenación.

En consecuencia, pues, el objeto, determinaciones, formulación y aprobación de los distintos instrumentos de ordenación o figuras urbanísticas está lo suficientemente claro, al menos para mí, como para que, con las correspondientes enmiendas que se puedan introducir al articulado, pueda resultar un texto absolutamente inteligible. Respecto a la consideración de los enmendantes sobre la concepción centralista o poco municipalista, mi opinión es que el contenido de la Ley, afecta única y exclusivamente a un ámbito supramunicipal, es decir, aquel planeamiento que rebasa la escala de 1:1.000, por definirlo de una forma gráfica que nosotros entendemos, pasar a los 10.000 ó 50.000. Y de lo que sí estoy convencido, por experiencia propia, es que la estructura municipal no está preparada ni capacitada para dar respuesta administrativa a esta planificación territorial que pretende el proyecto de Ley. Por satisfecho me daría, si alguno de los Ayuntamientos que reclaman competencia urbanística en este ámbito, hiciesen uso diligente de las que actualmente tienen conferidas en su exclusivo ámbito municipal, y dejasen de recurrir constantemente al Departamento correspondiente de Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra para resolver cualquier asunto que se les plantea en su Ayuntamiento referido a esta compleja materia de urbanismo.

Abundando en esta observación, me parece de lo más normal que en todo estamento administrativo, o incluso estructural de la propia concepción del Estado, no solamente exista sino que se dé con sentido de la eficacia la subrogación de competencias, cuando su cometido exceda el de sus posibilidades. Así lo recoge la Ley del Suelo en todo momento, y así, entiendo, se recoge en este proyecto que nos ha de eslabonar todas las vinculaciones que establecen los distintos conceptos que aquí se barajan, territorio, población, actividades, servicio, infraestructura, vuelvo a repetir.

Para finalizar, pues, repito que, a pesar de que el proyecto nos parece oportuno e interesante, yo no voy a interferir la voluntad de la mayoría de la Cámara respecto al destino de estas enmiendas a la totalidad y me voy a abstener, dando por otra parte la razón al señor Alli, en el sentido de que esta Ley, evidentemente, más parece un reglamento instrumental que una Ley de Ordenación del Territorio. Pero, en definitivas cuentas, en este momento me parece útil y necesaria, aunque será en su momento debidamente, o deberá ser en su momento debidamente ampliada y enmendada. Muchas gracias, señorías, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Andia. Su turno de réplica, señor Del Burgo.

SR. DEL BURGO TAJADURA: Señor Presidente, fui compañero del señor Consejero de Ordenación del Territorio, primero en los jesuitas, posteriormente en la Universidad de Navarra, centros en los que, personalmente, aprendí lo que significan los valores del humanismo cristiano. Valores que me conducen a no descalificar personalmente al adversario, sino a tratar de convencerlo y a no contestar a ciertos calificativos, a ciertas manifestaciones que en esta tribuna se han hecho en el terreno de la descalificación personal, pero que en definitivas cuentas no conducen más que a desviar la atención respecto al tema de fondo. Yo no vengo a esta tribuna a presumir de conocimientos jurídicos, señor Consejero, yo vengo a esta tribuna a representar al pueblo que me ha elegido, para que aquí, por lo menos, tenga una voz. Y no es, desde luego, le puedo asegurar, y esa voz jamás será la mía, la que conduzca a Navarra, ni al enfrentamiento, ni a las luchas civiles, ni a nada por el estilo, porque desde mucho tiempo antes, probablemente, de que su señoría estuviera en la vida política o por lo menos de una forma activa, esta humilde persona estaba luchando por la democratización de nuestras instituciones y por la consolidación en España de un sistema democrático. Y eso es algo que no me lo podrá usted negar. Hemos trabajado ilusionadamente desde el año 77 en la construcción de la nueva España democrática. En una España y en una Navarra, en la que desde luego lo que quisiéramos es que el fantasma del pasado jamás se asomara una vez más. Y tenga la seguridad su señoría, de que yo estoy trabajando en esa dirección, y que desde luego nada hay, ni en mí, ni en mi pasado, ni en mi presente, ni en mi futuro, que se parezca a un conservadurismo caciquil, aldeano o no sé con qué calificativos ha expresado su señoría.

Y dicho esto como preámbulo, vamos a hablar del tema de la ordenación del territorio. Porque, señor Consejero, ésta no es una Ley de Ordenación del Territorio. Esta, y se ha dicho acertadamente por el señor Alli, es una Ley instrumental. Lo único que configura esta Ley es una serie de mecanismos de planeamiento, que le permiten al Gobierno realizar una serie de actuaciones, que, en nuestra opinión, lesionan en parte la autonomía municipal. Es una Ley que no define los objetivos de la planificación de la ordenación del territorio. Yo le recomiendo al señor Consejero, seguro que la ha leído, quizás mucho más que yo, porque por algo es el Consejero de Ordenación del Territorio y por tanto tiene una especialización, o por lo menos debiera tenerla, la Carta Europea sobre la Ordenación del Territorio, y allí verá cómo, efectivamente, lo único que se define como ordenación del territorio no es lo que en esta Ley viene. Es un concepto muchísimo más amplio.

Se trata de definir los objetivos territoriales, exclusivamente eso, donde lo instrumental es uno de los aspectos, pero no es, desde luego, el más importante. Por tanto, no le llame usted Ley de Ordenación del Territorio, porque no es así. No engañe a la opinión pública diciendo que estamos ordenando el territorio. No es así. Lo único que estamos haciendo es darle al Gobierno de Navarra unos instrumentos que le permitirán ordenar el territorio. Y ahí, en el alcance de esa facultad de ordenar el territorio es donde nosotros no estamos de acuerdo. Porque se permite al Gobierno de Navarra ordenar el territorio de una forma exclusiva, autoritaria y centralista. Y eso no es el Fuero progresivo, señor Arraiza; eso no está tampoco en esa Carta Europea de 1984, que es el documento más progresista que se ha elaborado sobre el tema, porque lo que dice la Carta Europea es que, dado que en el territorio confluyen tantas autoridades, tantos organismos, tantas instituciones, lo que hay que hacer es coordinar, coordinar actuaciones, y esta es una Ley excesivamente autoritaria. Y además es una Ley que omite la intervención del Parlamento. Si el señor Consejero nos hubiera traído, no una Ley como la de Madrid, mala Ley, mala Ley la de Madrid, y esta es una Ley que ha copiado instrumentos de planeamiento de la Ley de Madrid existiria un cierto control parlamentario.

Ha citado antes el preámbulo de la Ley de Madrid, y hago con esto un inciso, en el preámbulo de la Ley de Madrid, creo que le he entendido que era en él, porque ha leído un texto, en definitivas cuentas, que se refería a la no vigencia o a la no oportunidad ni eficacia de los Planes Directores Territoriales de Coordinación. Y ahí decía, su señoría, que ésta era una figura absolutamente desfasada, entre otras cosas, porque estaba anclada, según usted, en los planes de desarrollo. Pero, cualquier jurista sabe, señor Consejero, que el Plan Director Territorial Regional, no necesita para su elaboración que exista un Plan Nacional Territorial. No necesita en absoluto y tan es un planeamiento específico que se puede utilizar en el ordenamiento navarro sin necesidad de que exista ningún Plan Nacional, que usted mismo, usted mismo le propuso al Gobierno de Navarra en 1985, un decreto en el que lo primero que dice es: «Competencias del Gobierno de Navarra: elaborar Planes Directores Territoriales de Coordinación». Usted mismo está dándole vigencia a esa figura de planeamiento. Pero más aún, usted me ha dicho que vo no me he leído la Ley. Pues sí me la he leido, casualmente; lo que ya no sé si me la he leido con más profundidad que el que supuestamente es su autor. Porque el artículo 4.º de este proyecto de Ley no dice que esta Ley sustituya a los instrumentos de planeamiento de la Ley del Suelo. Dice justamente todo lo contrario, que, «Los instrumentos previstos en la presente Ley Foral son complementarios y no excluyentes de los que respecto de la ordenación urbanística del suelo se regulan en la Ley del Suelo». Y dice más: «Los instrumentos de ordenación territorial previstos en esta Lev Foral podrán ser desarrollados por medio de las figuras de planeamiento general o especial previstas en la Ley». Es decir, que si usted quiere proponer al Gobierno que se haga una Norma Urbanística Regional o un Plan de Ordenación del Medio Físico o una Norma Urbanística Comarcal, puede utilizar desde un Plan Director Territorial de Coordinación hasta un Plan Especial. Es decir, todos los instrumentos de planeamiento que se contienen en la Ley del Suelo. Señor Consejero, yo creo que ha sido ciertamente ligero cuando me ha dicho que tal vez no me había leido suficientemente la Ley.

Y a los que nos han distinguido con su abstención, y tengo que agradecer especialmente al señor Monge, porque me releva de la necesidad de contestar a por qué el artículo 59 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local es de aplicación. Antes, en mi intervención, dije que la palabra coordinación es la clave de la ordenación del territorio, y precisamente el artículo 59 dice cómo hay que hacer la coordinación, cuando se trata de materias que afectan a la competencia municipal, y no se me negará que el urbanismo es una compe-

tencia que afecta directamente a la actuación municipal. Pues bien, el señor Monge en su intervención, y yo sucribo cuanto ha dicho, me releva de la necesidad de demostrar por qué el artículo 59 es de aplicación al caso que nos ocupa.

Pero ha dicho algo que subrayo y con eso, señor Presidente, voy a terminar. Que este proyecto de Ley es técnicamente imperfecto y políticamente peligroso. Y el señor Andía ha dicho que él no quiere sumarse a aquellos que parece que bacemos enmiendas a la totalidad porque, en definitivas cuentas, lo que tratamos es obstaculizar la acción del Gobierno. Yo creo que si este proyecto es técnicamente imperfecto y políticamente peligroso, eso lo sabemos hoy, aquí, porque hemos tenido la oportunidad de debatir sobre él, en su totalidad. Si no existieran enmiendas a la totalidad, no estariamos hablando de la globalidad del provecto y de la trascendencia de ese proyecto. Iríamos a discutir artículo por artículo en Comisión, y probablemente la opinión pública navarra no se hubiera enterado de que este es un proyecto técnicamente imperfecto y políticamente peligroso. Y en consecuencia, nosotros lo que hacemos con la enmienda a la totalidad es advertir que muy probablemente, cuando el señor Monge cierre los trastos y se marche el día que esta Ley, definitivamente, se apruebe en este Parlamento, pues al final dirá, ¡caramba! tal vez hemos cooperado sin quererlo y sin pretenderlo a aprobar una ley técnicamente imperfecta y políticamente peligrosa. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Del Burgo. ¿Desea ahora turno de réplica? Adelante.

SR. CONSEJERO DE ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIEN-TE (Sr. Arraiza Meoqui): No, únicamente para matizar, porque creo que no tiene sentido cambiar el propio del turno de réplica, para matizar que, en cuanto en la primera parte de la exposición, ha indicado el señor Del Burgo que había habido referencias personales. Es decir, sinceramente he cuidado, he tratado de cuidar, eso es una valoración, he tratado de cuidar el que sea el análisis político, las implicaciones políticas de las posturas, las situaciones político-jurídicas, en este caso, inexcusables porque estamos en un ámbito de debate de una Ley. Vamos, garantizo perfecta y plenamente al señor Del Burgo que he procurado deliberadamente excluir de modo absoluto lo que eran referencias personales; sólo que, claro, los sustratos jurídicos y políticos de las posturas, me parece que eso es lo que corresponde debatir, y, puesto que se trata de una enmienda a la totalidad, y no simplemente las cuestiones de detalle que pueda traer detrás el texto. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Arraiza, y que así conste. Pasamos a la enmienda número 2, formulada por el Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro. La defensa, su Portavoz, señor Alli.

SR. ALLI ARANGUREN: Señor Presidente, señorías, al hilo de mi exposición anterior, voy hacer referencia a cómo la primera motivación de nuestra enmienda a la totalidad se basaba en la afirmación de que el proyecto propone la creación de unos instrumentos de ordenación del territorio, que en su mayor parte son innecesarios y superfluos, porque cumplen la misma finalidad que otros vigentes en el ordenamiento jurídico.

Efectivamente, si analizamos todos y cada uno de los instrumentos previstos, nos vamos a encontrar con que todos ellos tienen no un equivalente, sino un previo instrumento con la misma definición de objetivos y el mismo significado en la Ley del Suelo vigente. Tan es así que el artículo 4 del proyecto hace referencia a que los nuevos instrumentos que se configuran son complementarios de los de la Ley del Suelo, complementarios de la Ley, y serán desarrollados por los planes generales y los planes especiales regulados en la Ley del Suelo. Pues bien, si realmente analizamos uno por uno el contenido de estos nuevos instrumentos que se configuran, veremos que en realidad no podemos hablar en su mayor parte de medios complementarios, sino de medios alternativos, y eso nos lo ha aclarado el señor Consejero en su intervención anterior. Concretamente se nos plantean como medios alternativos de los Planes Directores Territoriales de Coordinación y de las Normas Subsidiarias y Complementarias, que, a juicio del señor Consejero -ya tendremos ocasión de entrar en ello-, son sistemas va obsoletos.

Si analizamos las Normas Urbanísticas Regionales, podemos comprobar que esta función que aquí se les asigna en la Ley del Suelo está atribuida a los Planes Directores Territoriales de Coordinación y a las Normas Complementarias y Subsidiarias, artículos 88 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Si vemos los Planes de Ordenación del Medio Físico, primero tenemos que resolver una paradoja que produce. Yo siempre sabía y había estudiado que todos los instrumentos de ordenación del territorio afectaban al medio físico, tanto los planes directores, las normas subsidiarias, los planes generales, cuando ahora me encuentro con que hay un tipo de planes que se refieren a la ordenación del medio físico, sólo me queda la duda, de si es que éstos se refieren al medio físico, porque los demás se refieren al medio químico. No veo cuál es la razón de darles a éstos esta calificación, cuando todos ellos, por definición, si son instrumentos de ordenación territorial se tienen que referir al medio físico, con una u otra finalidad, pero todos incidiendo sobre el medio físico. De todas formas, los planes especiales cumplen perfectamente la finalidad que aquí se atribuye a estos Planes de Ordenación, porque, como también veremos, son algo más que planes de protección.

Otro tanto podemos decir de las Normas Urbanísticas Comarcales. En primer lugar, ya hablar de Normas Urbanísticas es un término impreciso, porque la norma urbanística es el aspecto o el instrumento puramente normativo que se recoge dentro de otros medios. Aunque todos los planes, y no me voy a extender mucho, tienen naturaleza normativa y carácter reglamentario, en sí mismos, como conjunto, dentro de ellos hay un instrumento que es normativo por definición, que es el que regula conductas a través de norma, es decir, a través de mandato imperativo o a través de prohibición de conductas. Por tanto, esto es algo que está también perfectamente resuelto en la Ley del Suelo con las Normas Subsidiarias y Complementarias. Pero es que hasta en el mismo proyecto esto está resuelto. No hacen falta Normas Urbanísticas Comarcales del artículo 16, cuando el artículo 33 prevé a través de las directrices de Ordenación Territorial se pueda realizar esta misma función; es un instrumento redundante.

A continuación se habla de los Planes y Proyectos Sectoriales de incidencia supramunicipal, que también podrían estar articulados dentro de los Planes Especiales y de las directrices de Ordenación Territorial y también podrían cubrirse con los Planes Directores y con las Normas Subsidiarias. Pero aquí, por lo menos, damos un margen de confianza al Gobierno. Entendemos, y por eso no han sido objeto de enmiendas parciales, que estos dos instrumentos pueden recuperarse y pueden tener un significado y, por tanto, pueden tener un valor dentro de la ordenación del territorio en Navarra.

Por tanto, entendemos, que tanto los Planes y Proyectos Sectoriales, como las directrices de Ordenación territorial, no son complementarias de la Ley del Suelo, son auténticas alternativas a los Planes Directores Territoriales y a las Normas Subsidiarias de rango superior al que pudiera ser comarcal.

El señor Consejero, aunque no replicándome a mí, ha dicho que los Planes Directores Territoriales y las Normas son instrumentos obsoletos. Y para esto ha utilizado como argumento de autoridad la Exposición de Motivos de la Ley de Reforma de la del Suelo, de 12 de mayo del 56. Pues bien, señor Consejero, usted, que es gran jurista y perfecto conocedor de los mecanismos del Derecho, sabe que la Exposición de Motivos de una Ley lo que hace es justificar la creación de esos instrumentos. Y si se dice en la Exposición de Motivos, y cito de memoria, que los Planes Directores Territoriales están en función de la articulación sobre el territorio de las previsiones de los planes de desarrollo, el hecho de que no haya planes de desarrollo hoy vigentes no quiere decir que estos instrumentos no tengan por sí contenido, rango, objetivos y determinaciones, que los haga tener vigencia propia al margen de los planes de desarrollo. Y otro tanto podíamos decir de las normas subsidiarias y complementarias. El que en la Ley se articulen como un sistema de planeamiento de rango inferior al general, para municipios sin mucho problema de planeamiento y como un instrumento más ágil, no impide, señor Arraiza, que estos instrumentos puedan ser utilizados en marcos superiores al municipal, y la prueba la tenemos en la comarca de Pamplona.

Pero también usted sabe que el legislador establece las instituciones con una finalidad, en su mente, pero que las instituciones y los mecanismos son como aprendices de brujo, que se desmarcan del propósito del legislador. Un ilustre jurista, al menos para mí, yo supongo que para todos los españoles, quizá en estos momentos no muy considerado por ciertos sectores, don Eduardo García de Enterría, hablaba de la hipóstasis de las instituciones. La hipóstasis de las instituciones, utilizando una terminología médica, supone ni más ni menos el que una institución, que se crea para una finalidad, adquiere vida propia y en el desarrollo de su vida, incluso, puede atender a finalidades en las que el legislador no estaba pensando. Pues bien, si el legislador del año 75, por cierto la Ley se redactó en el 73, estaba pensando en que los planes directores fuesen instrumentos de desarrollo, hoy son unos medios que están en la Ley y que tienen finalidad y potencialidad por sí mismos y que pueden ser perfectamente utilizados. Pero mucho más las Normas Subsidiarias y Complementarias. Y sólo me remito a un ejemplo, el que las Normas Complementarias y Subsidiarias pueden tener valor para tener carácter comarcal, para tener significado regional, me lo está dando el propio Gobierno de Navarra, cuando, tras el correspondiente concurso, adjudica la redacción de unas normas subsidiarias y complementarias para regular el régimen del suelo no urbanizable a nivel de todo el ámbito territorial de Navarra. Si no sirviesen las Normas Subsidiarias, probablemente no se hubiese hecho ese concurso, aunque también cabe la posibilidad que en aquel momento no se conociese la Ley de Madrid.

Pues bien, salvados de la quema estos dos instrumentos, cuando yo examinaba el resto, realmente entendía que aquí se estaban haciendo inventos, aunque sin mucha imaginación, se estaban haciendo inventos, planteando unos instrumentos de Ordenación Territorial que eran realmente pintorescos. Y no podía por menos de acordarme de otros instrumentos pintorescos, por esas asociaciones de ideas que a veces se producen. Me acordaba entonces del tubófono silicónico cromático, del yerbotófono d'amore y de otra serie de instrumentos pintorescos, que en manos del buen conjunto musical argentino «Les Luthiers», pues suenan muy bien. Pero claro, los instrumentos siempre sirven a unos objetivos. Objetivos de política territorial que aquí desconocemos, por tanto, no sabemos el uso que se pueda bacer. Yo no voy a juzgar por el uso futuro, pero sí es cierto que, cuando un instrumento, aunque sea tan pintoresco como el «latín o violín de lata», tiene una buena partitura, en este caso las del gran maestro Johan Sebastian Mastropiero, puede dar una buena música. Pero es que aquí la partitura que se da a estos instrumentos es realmente mala, por lo menos, en opinión de nuestro Grupo.

Y ahí está la segunda fundamentación de nuestra enmienda a la totalidad. ¿Por qué? Porque la partitura que van a tocar estos instrumentos, según está en esta Ley, tiene una clave, y esta clave ha sido definida como una concepción centralista de la ordenación territorial. Y centralista, no quiere decir, ni más ni menos, que se imponen las decisiones de arriba a abajo. Y esto está implicado y explícito, como vamos a ver en todo el contenido del proyecto de Ley. Esta partitura también tiene un compás, y es el desconocimiento o el desprecio de la autonomía de las Entidades locales, también son Entidades locales los Concejos, porque se crea una total dependencia, una tutela, una imposición de decisiones. Y si eso no es despreciar e ignorar la autonomía municipal, imponiéndole decisiones en su propio planeamiento, que venga el legislador del 75 de la Ley del Suelo y lo vea.

Nada se dice en la Ley de la distribución de competencias entre la Administración Foral, en materia de ordenación del territorio, los municipios y los concejos, y algo habrá que decir de las competencias de las Entidades locales, cuando la ordenación del territorio actúa sobre su territorio e incide en una competencia tan propia de ellos, como es la ordenación del espacio físico, aunque no sea haciendo más que urbanismo, que, como sus señorías saben, fue la primera fase de la ordenación territorial.

Hay en la Ley un predominio absoluto, un predominio absorbente de la Administración Foral. Y esto se manifiesta en algo tan evidente como lo siguiente. Según la Ley, los artículos 34 y 35 posibilitan que la Administración Foral se subrogue en el planeamiento municipal con carácter general, con carácter general. Quiero recordar, al hilo de la comparación, que el legislador nacional del año 75 estableció una subrogación en el planeamiento a favor de la Administración del Estado, pero sólo en un supuesto, cuando los planes generales municipales no se redactaran en el plazo que se daba desde la Administración o cuando no se redactasen los planes parciales en el plazo que daba el plan general; era el único supuesto de asunción de compentencia planificadora por parte de la Administración del Estado.

Vamos a ver qué encomienda la Ley a la Administración Foral. No sólo una subrogación ilimitada conforme a esos artículos, sino que también impone a las decisiones de planeamiento. Las figuras de planeamiento ya no estarán en manos de los Ayuntamientos; un Ayuntamiento o un Concejo no podrán elegir si hacen un Plan General, Normas Subsidiarias, qué instrumento utilizan, o si se queda con un Proyecto de Delimitación del suelo urbano, porque, conforme a los artículos 5, 8, apartado 8, 17, apartado 2 y 19, apartado 1-l), la decisión sobre qué figura de planeamiento debe utilizar cada Entidad local le viene dada desde la Administración Foral. Y otro tanto ocurre con las determinaciones. Un planeamiento es un conjunto de documentos con unas determinaciones; los documentos nos vienen impuestos; tendrá una memoria, tendrá unos planos, tendrá un estudio económico-financiero; pero las determinaciones son las decisiones políticas sobre la ordenación de ese municipio o de esa Entidad local. Los objetivos que cada Corporación persigue para su territorio. Pues bien, le vienen impuestos. Le vienen impuestos hasta el punto de que en el suelo urbano, es decir, en aquel terreno que por estar consolidado o dotado de servicios es, vamos a decirlo, el casco allá donde está centrada la vida de ese municipio, se le imponen las decisiones de planeamiento y de ordenación territorial desde la Administración Foral. Y ya en el campo de las licencias es el inri, porque aquí también ocurre que, después de abofetearlo, de escarnecerlo, de coronarlo de espinas, le ponen el inri. Y el inri consiste en que en algo que es tan propio de la competencia de las Entidades locales como es la fiscalización a través del otorgamiento de la licencia, se pone en manos de la Administración Foral. Se pone en manos de la Administración Foral, en los artículos 23 y 35, la suspensión de licencias, y en el artículo 28, párrafo 2.º, el otorgamiento de las licencias. Esto es privar de una de las más prístinas competencias de la Administración Local, Y señorías, este proyecto es tan centralista como se está viendo, que ha ido mucho más allá de lo que fue un intento de reforma de la Ley del Suelo del año 75. Y con esto voy a acabar, señor Presidente, ...

#### SR. PRESIDENTE: Sí, se lo agradeceremos.

SR. ALLI ARANGUREN: ... aunque me deje cosas en el tintero. Cuando se redactó la reforma de la Ley del Suelo en el año 73, desde las instancias del Ministerio se entendió que la concesión de licencias debía corresponder a la Administración del Estado, bien a la Central o a la Administración periférica, porque era el último acto de ejecución del planeamiento. Pues bien, señorías, el año 75, este intento ni siquiera se atrevió a salir del Ministerio, y en el proyecto que se remitió a las Cortes Españolas se consagraba lo que había sido ya un principio, que era la competencia municipal en el otorgamiento de licencias. Pues bien, algo que no se atrevieron a hacer las Cortes del año 75 o el Ministerio del año 73 y del año 75, se ha atrevido a hacer el Gobierno de Navarra en una región que, si siempre se había tenido algo, había sido, por lo menos a nivel de principios, el de la autonomía municipal. Con esto, ni el principio. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Alli. Señor Arraiza, en nombre del Gobierno, adelante.

SR. CONSEJERO DE ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y MEDIO AM-BIENTE (Sr. Arraiza Meoqui): Tal vez les extrañe, señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, que empiece mi intervención expresando mi pesar ante la pobre justificación con que se presenta y pseudorrazona, diría yo, esta enmienda a la totalidad. Quiero aclarar, puesto que antes lo ha tomado como una alusión personal el señor Del Burgo, quiero aclarar de antemano que voy a mantener la misma actitud. Es decir, voy a tratar de no entrar en todas y cada una de las sugerencias, que no en el texto de la enmienda que tiene unas fundamentaciones muy simples, que se han resumido muy bien, «instrumentos innecesarios, centralismo absoluto», sino en las que en este momento han salido. Creo que hay algunos de los puntos concretos que, evidentemente, se podrán ir viendo a lo largo de los debates de la Comisión, y que ese es el marco para los mismos. Por lo tanto, voy a hacer un planteamiento global de qué implica y qué considero que está a la raíz de este rechazo, de esta enmienda a la totalidad, a que los navarros podamos dotarnos de instrumentos adecuados para realizar una política de Ordenación del Territorio.

Digo que ha sido un poco pobre, quizás, la justificación, también verbal, muy pobre, muy simple. Era, digamos, excesivamente rotunda la afirmación de la enmienda escrita, puesto que se ha estado echando balones fuera, en una buena manera; es decir, tergiversando por generalización, como se dice en artillería, eso de tirar muy por arriba para que parezca que es un avasallar a la autonomía municipal el hecho —y tomo simplemente la última referencia—, el hecho de que en determinados supuestos excepcionales de que actuaciones supramunicipales exijan. Y podemos hablar, por poner un ejemplo reciente, de que puedan beber agua en Tafalla y su zona, y que se pueda hacer el embalse, o podemos hablar de obras importantes de esta otra característica, de efecto sobre zonas muy amplias de nuestro territorio, el que en ese supuesto, y sólo en ese supuesto, se pueda considerar que, cuando se declara que una obra de ese tipo hay que hacerla, sea... La altura creo que es correcta, es que veo que esto...

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor Arraiza, y perdone.

SR. CONSEJERO DE ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y MEDIO AM-BIENTE (Sr. Arraiza Meoqui): ... Que sólo en ese supuesto, digo, de actuaciones supramunicipales, que afectan a intereses generales, es decir, a intereses que están por encima de un núcleo, y de los que creo que el Gobierno y el Parlamento se deben sentir responsables, en cuanto que son intereses generales de Navarra, que en ese supuesto, al autorizar la actuación tras el expediente con las informaciones públicas, las alegaciones pertinentes, se pueda en ese supuesto conceder la licencia. Me parece que eso no implica más que, que en esa situación extrema, la legítima defensa de los intereses generales pasa por encima de la posible obstrucción, como aludía muy claramente y muy concisa y precisamente un Portavoz, anteriormente, de la posible obstrucción del ente que desde su visión estrictamente de su término, pudiera sentirse indiferente a que se cubran intereses generales de otros.

El argumento fundamental que en el fondo se utiliza, es que esto no es una Ley de Ordenación del Territorio. Que una Ley de Ordenación del Territorio sería la que por lo visto consiguiera la cuadratura del círculo, porque tanto el señor Alli, expresamente, el señor Monge también lo recogía, varios de los Portavoces han reconocido lo que está a la base del planteamiento de esta Ley, el que no se trata de hacer una ley para solucionar el insoluble tema hasta el momento y ponerle puertas al campo, de qué es lo que puede ser ordenación del territorio, sino que se trata de hacer una ley para que los navarros nos podamos dotar de mejores instrumentos de los que nos ofrece la Ley del Suelo para hacer ordenación del territorio. Y aquí está un poco la clave de la cuestión. Es decir, nosotros entendemos que lo que Navarra necesita es que se vaya haciendo ordenación del territorio, es decir, que se vayan viendo en los ámbitos comarcales, en el ámbito general de toda Navarra, en los casos en que determinados medios naturales, y, en fin, me ha parecido muy ingeniosa la broma de que todo es físico, que no hay espacios, si la distinción era entre espacios físicos o químicos. Basta leer la Ley para entender que, cuando se habla en ese caso de medios naturales, se dice expresamente a continuación, y no se lo voy a releer, porque usted lo sabe perfectamente, que son aquellos espacios naturales que por sus características paisajísticas, ecológicas, etcétera, tienen el medio natural, tiene ahí una significación especial.

Entonces, el tema fundamental, repito, creo que es el que apuntaba anteriormente, es decir, si se trata de pretender bajo capa de que lo que hay que hacer es elaborar perfectamente el concepto de ordenación del territorio, estructurar perfectamente esta cuestión que lleva decenios en el mundo debatiéndose y sin estructurarla como tal, si se trata de hacer no ya una tesina, sino una tesis, o algo mejor que una tesis, que solvente el tema, cosa que creo que no es la labor de este Parlamento, o si se trata, como modestamente planteamos y como lo dice el primer artículo de la Ley, repito lo de siempre, basta con leer la Ley. El primer artículo dice eso, es decir, si tiene sentido que los navarros

nos dotemos de instrumentos mejores para poder realizar con nuestra perspectiva, con análisis efectuados por navarros, podamos realizar con esos mejores instrumentos una política de ordenación del territorio.

Bien, yo le diría, pues siga usted así en el Parlamento, quédese con ese criterio de que lo importante no son los instrumentos. Nosotros pensamos que en la vida se hace camino al andar, y que para andar, para viajar en general, pues, son útiles los instrumentos. Puede ser el burro, puede ser la bici, puede ser una moto, puede ser un coche. Con el paso del tiempo los instrumentos que se utilicen para andar, para desplazarse, para viajar, pueden ir siendo diferentes. Nosotros consideramos que el tema es ése, es andar, avanzar, mejorar y transformar Navarra, y desde esa perspectiva el plantear una serie de instrumentos que son operativos, y cojo la palabra porque esa es la clave. Usted me dice, es que los Planes Directores Territoriales de Coordinación siguen vigentes. ¡Estupendo! Si yo creo que en este momento no son útiles tales Planes Directores, no es por el hecho de que ya tengan el vicio de origen de cómo estaba planteado y por eso leía la Exposición de Motivos de los mismos, sino porque 11 años de historia me están demostrando que ninguno se ha efectuado. (PAU-

Amplio un poco más la información, sin pretensiones de exhaustividad. Yo sé que por Decreto de 18 de junio del 76, en Aragón se plantearon hacer el Plan Territorial, se planteó para el ámbito de Aragón; que por Decreto de 18 de junio de la misma fecha, se planteó para Andalucía; que en la misma fecha se planteó para Asturias; que el 30 de julio se planteó, también, para Galicia. En todos éstos se iniciaba el proceso. Por hablar del de Aragón, en su artículo 7.º se establecía que, en el plazo máximo de 2 años, se sometería el plan a la aprobación pertinente. Incluso que se hizo para la Sierra de Gredos, por Decreto, éste de 23 de mayo del 80. Bueno, ninguno de éstos se ha hecho y yo, sinceramente, como lo que me interesa no es la vigencia, no es saber que en el anaquel de lo vigente puedo tener ya un instrumento, sino que, como navarro de a pie, en principio, luego como un poco responsable de las labores de Gobierno y de gestión de esta tierra, creo que lo interesante no es saber que tengo vigente un instrumento, sino que, si ese instrumento en 11 años se me ha acreditado como absolutamente inoperante, pues no me sirve para lo que interesa.

En fin, voy a leer, porque tiendo excesivamente a enrollarme, y voy a leer brevemente lo que, repito, no se trata de refutar todos y cada uno de los puntos que se han dicho y hay matices, además, apreciables y de consideración, lo que se ha dicho, que en el momento de las respectivas enmiendas podrán considerarse, sino hacer un comentario más general de lo que creo que está detrás de esto

que estoy apuntando, de si se trata de hacer o se trata en el fondo de que no se haga Ley de Ordenación del Territorio, que no se tengan instrumentos de Ordenación del Territorio, pues, para que todo siga igual.

Bien, ante este dilema, como responsable de un Departamento de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Foral de Navarra, que bicieron ustedes, no la hice vo, y que enuncia Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente en primer lugar. Como responsable de la promoción desde el Gobierno de la Ordenación del Territorio, materia que, como he citado antes, la Ley Orgánica del Amejoramiento del Fuero, artículo 44, señala como la primera sobre la que Navarra tiene esta competencia exclusiva y plena facultad legislativa. Como responsable de esta materia sobre la que el artículo 148, número 3, de la Constitución, reconoce una competencia específica de las Comunidades Autónomas, distinta por supuesto de la relativa al Régimen local, no tratemos siempre de confundir estos planos, a la que se refiere precisamente el anterior número 2 del propio artículo 148 de la Constitución, pero es que ello está en perfecta congruencia con lo que dice el artículo 137 de la propia Constitución, que antes he aludido, pero que ahora no les voy a cansar levéndolo. El epígrafe es precisamente: «De la Organización territorial del Estado», el tema que se plantea en la Constitución en ese momento es la organización territorial del Estado, y reza así: «El Estado se organiza territorialmente en Municipios, en Provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas Entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses». Porque los que hacían la Constitución lo tenían fundamentalmente claro, ya sabian que el territorio era uno, pero sabían que había diferentes niveles de intereses, el interés estrictamente local, el general de una comunidad.

Pues bien, desde esta perspectiva corresponsable, uno de los corresponsables de los intereses de la Comunidad Foral de Navarra, no puedo menos de entristecerme, de sentir lástima por Navarra, en tanto partes significativas de su población sigan prestando apoyo electoral a Partidos cuyos Grupos Parlamentarios hacen alarde, en ocasiones, de no buscar la mejora y la transformación de la sociedad, sino de buscar las disquisiciones teóricas para decir que se aclaren previamente los conceptos; que aclaremos muy bien lo qué es la ordenación del territorio, luego ya estructuraremos las leyes, y que en ese momento lo único que se produce es que no se realiza nada para esa mejora y transformación de la sociedad.

Desde este punto de vista, podría dejar ya por terminada la cuestión, pero creo que hay, brevemente, que desentrañar el posible porqué de esto. Creo que para el Partido Socialista de Navarra, para su Grupo Parlamentario y el Gobierno, por ellos

sustentado, la Ordenación del Territorio es algo más que palabrería sonora que se utilice en las leyes para quedar bien y luego se olvida, cuando ello interesa para oponerse una vez más, a lo que parece, por sistema. Y ello por qué, porque no voy a tratar ahora de definir, pero creo que una buena política de ordenación del territorio contribuye positivamente a garantizar una adecuada distribución territorial y una correcta relación entre lo que antes apuntaba, factores como lo que es la población, las actividades económicas, el territorio, las infraestructuras y los servicios. Contribuye a alcanzar un correcto aprovechamiento de los recursos naturales existentes, compatibilizando los usos derivados de las actuales necesidades con la obligación de transmitir esos recursos naturales a las próximas generaciones. Contribuye a mejorar el nivel de vida de la población, ofreciendo los servicios necesarios para su desarrollo económico, social y cultural, y eliminando los obstáculos que dificulten o impidan el acceso a tales servicios. Ahí podría ser el que, en un determinado momento, la concesión de una licencia permite que beban agua en su tiempo decenas de miles de personas. Permite establecer una estrecha relación entre los análisis e instrumentos de la política territorial y los análisis e instrumentos de política económica. No confundiendo en un único documento, no como alguien decía, que con esto se va a centralizar toda la labor del Gobierno, se va a absorber la labor de los demás. No. Pero teniendo elementos para reflexionar las cosas conjunta y coordinadamente.

En definitiva, y tocando el tema de la relación con las autonomías locales, optimizar es el objetivo de una buena ordenación territorial, optimizar el proceso ordinario de gestión del territorio, del territorio regional en su conjunto y en sus partes, en su articulación al doble nivel que existe, que efectivamente, es el nivel de la Administración local y el de la Administración de la Comunidad Foral.

Si ustedes, señores de UPN, quieren renunciar a esto, si ustedes cren que avanzar en esta dirección es innecesario y superfluo —utilizo sus palabras—, tal vez sea porque su actitud intelectual y política es tan roma, que renuncia a las posibilidades de instrumentar una política adecuada para la ordenación del territorio, expresamente prevista en nuestras leyes, desde la Constitución, y la Ley Orgánica a las leyes ordinarias.

¿Por qué esa renuncia? El tema me parece que es serio. Pues, tal vez, porque consciente o inconscientemente ustedes renuncian a tener una visión global, totalizadora de toda Navarra y de las partes de la misma que exijan una visión supralocal, una visión que rebase la perspectiva del campanario de cada aldea.

Ya sé que a ustedes las generalizaciones, repito, en el terreno político, no personal, ya sé que a ustedes les cuesta entender que hay otra perspectiva más amplia que la del campanario del pueblo, que para ustedes Navarra es una palabra redonda para utilizar como arma frente a otros, frente a Euzkadi, Madrid, el Universo, y no es un espacio, un territorio, un país, sobre el que el sentido común y las leyes, todas las leyes, consideran necesario aplicar una perspectiva de ordenación territorial, ver cómo es y cómo puede ser, poner medios, usar instrumentos para tratarlo y mejorarlo, tanto en su conjunto como en sus partes, que rebasan cada pueblo o aldea, que son, repito, tanto el conjunto como las partes, algo más que 700 y pico pueblos dispersos. Tal vez esta falta de visión global, tanto de Navarra como de sus zonas o comarcas, se deba a que ustedes pretenden representar políticamente a las fuerzas económicas y sociales tradicionales que han gobernado Navarra durante tantos decenios y nunca, nunca han aplicado unos criterios de ordenación territorial de consideración real del todo de Navarra y de sus partes. Detentaron, y aquí creo que utilizo el término con el sentido estricto de la palabra detentar, puesto que el origen de cómo lo tenían me parece que da pie para calificarlo como detentar, detentaron el monopolio del poder político y administrativo durante decenios. Y, para poner algunos ejemplos, nunca hicieron un plan de carreteras, ni actuaron sobre éstas, pensando en su funcionalidad territorial -hablo de carreteras porque siempre ha sido competencia única, exclusiva y clara, aquí no hay transferencias u otras cosas de por medio-.

Pues bien, en 1984, cuando el Gobierno socialista llegó a las tareas de gestión y de responsabilidad que le recayeron en ese momento, no había al norte de Añézcar, y creo que todos ustedes saben dónde está Añézcar dentro de la comarca de Pamplona, no había al norte de Añézcar una sola vía lenta, una sola tercera vía, y precisamente al norte de Añézcar están todos los puertos, todas las dificultades de sinuosidades, las dificultades orográficas, y no sólo eso, sino que coincide que al norte de Añézcar es por donde tenemos que ir al mar, a Europa, a Guipúzcoa, en fin, a bastantes sitios. Pues bien, por lo visto, en un tema de competencia exclusiva no se les había ocurrido la conveniencia de poner alguna facilidad, pues no sé, para que al subir San Miguelcho, o al ir por Azpíroz, o al ir por cualquiera de los lados de Velate, pudiera venir bien una tercera vía para aliviar un poco las comunicaciones en esas direcciones.

Bueno, no voy a abundar en el segundo ejemplo, pero ustedes saben perfectamente la política de planificación y regulación hidráulica que se hizo en esta tierra, por ejemplo, en los 30 últimos años. Pero es que por hablar de esos mismos 30 años, 30 años en este caso, acaban en el 84, sería empezar en 1955, durante esos 30 años, y eso todos ustedes creo que estarán conformes conmigo, no hicieron nada para organizar bien los equipamientos, las dotaciones, los servicios de las zonas que

crecían rápidamente, en una Navarra que se transformaba radicalmente, y me remito a la experiencia propia y a los datos demográficos, y vieron impasibles cómo se iban degradando y deteriorando las otras zonas del territorio, no las de la inmigración, sino las de la emigración.

Siento, quizás, alargarme un poco, pero discúlpenme, el tema creo que lo merece. Porque creo que,
si esta actitud durante estos decenios fue penosa y
perjudicial para Navarra, creo sinceramente que
sería más penoso y más perjudicial que en 1986
siguiésemos discutiendo si son galgos o podencos,
si son los mejores instrumentos posibles o no, sin
aún no han dilucidado en Harvard si ésta es, efectivamente, la definición exacta de la ordenación
del territorio, siguiésemos, digo, en 1986, en el
fondo con la misma mentalidad de que no tengamos
instrumentos útiles, hechos por navarros y pensando en Navarra, no para hacer tesis, sino para
hacer ordenación territorial.

Creo que ustedes renuncian a entender la realidad en profundidad, relacionando y armonizando los elementos, sabiendo analizar y sintetizar las diferentes perspectivas, integrando la visión del bosque en su conjunto, que creo que hay que ver el bosque en su conjunto, con las partes homogéneas del mismo, que a lo mejor unas son alisos, otras son de otro tipo con los árboles, con las ramas. Confiando, en fin, en la capacidad intelectual del hombre, en el esfuerzo de las personas y de los grupos sociales, en los hontanares del espíritu humano, que es por naturaleza social, llamado a convivir con otros hombres para alcanzar su propio fin y también el fin de los demás. Entendimiento que está dispuesto a profundizar, repito el verbo, para extraer ahí, en lo profundo, que a veces conviene tratar de bajar a ello, extraer la sustancia de todos los auténticos valores y potencialidades, que está dispuesto a indagar, a experimentar, sabiendo que no va a encontrar toda la verdad, pero sí más y mejores verdades, que si de hecho, y ustedes de hecho en eso se quedan, se quedan en la superficie, pasivo rumiante de los viejos tópicos y usuario de instrumentos anacrónicos y obsoletos. Y obsoletos, no porque en la Exposición de Motivos dijera que era obsoleto, sino porque, en 11 años, ni Dios ha conseguido llevar adelante un plan director de esas características.

Ustedes renuncian, creo yo, a tener un entendimiento, una actitud equilibrada, que no cae en la desmesura de creer que la ordenación del territorio es una nueva concepción del mundo, la, en singular, la alternativa a otras concepciones del mundo, también desmesuradas, pero que tampoco cae en la simpleza de creer que no sirve más que para charlas de café de eruditos a la violeta. Ustedes renuncien a tener un entendimiento, una actitud dinámica, inquieta. Así como todo hombre se busca asimismo, se realiza encontrando y desarrollando sus potencialidades y busca a los otros con quienes hace su vida

-puedo parecer duro, pero en este momento estoy buscando a ustedes, más que a ustedes, quizás a quienes les votan—, así también toda sociedad, todo grupo humano, también Navarra, necesita buscarse y encontrarse, conocer, asentar y desarrollar su personalidad, la de toda Navarra y la de sus partes significativas, que son realidades tan importantes como puede ser la específica de cada una de los pueblos. Ya sé que ello supone un proceso duradero y un esfuerzo constante, pero es que para realizar ese proceso, para orientar bien ese esfuerzo, Navarra puede y debe desarrollar su competencia exclusiva, su plena facultad legislativa en materia de Ordenación del Territorio. No está para eso el Parlamento de Navarra, no sabría yo, si no está para esto realmente, para qué cosas de mucha más importancia está, creo que está para que el esfuerzo de los navarros en esta dirección sea eficaz y operativo, multiplique las fuerzas, utilice los instrumentos precisos, adecuados para las diferentes tareas. Y para eso están diseñados, mejor o peor, y quizás en el debate de las enmiendas veamos las correcciones, para eso están diseñados los instrumentos de esta Ley.

Permitanme recordar al antiguo y creo que en su época gran físico, que venía a decir, dadme un punto de apoyo y una palanca suficiente y moveré el mundo. Nosotros no pretendemos mover el mundo, no es esa la pretensión del proyecto de Ley, pero si transformar y mejorar la vida de los navarros en Navarra. Y para eso sirve este punto de apoyo, esta Ley, por eso les hemos propuesto dotarnos de estos instrumentos, porque ésos, las Normas Urbanísticas Regionales, las Normas Urbanísticas Comarcales, los Planes del Medio Físico, los Planes y Proyectos de incidencia supramunicipal, las directrices, son instrumentos que nos permitirán mejorar Navarra. Siguiendo la metáfora, son las palancas mejores que podremos utilizar los navarros para transformar esta realidad.

Por último, renuncien ustedes a conocer bien lo propio de Navarra y a conocer a Navarra donde está, donde está realmente, hace miles, millones de años, imbricada en su entorno. Renuncian tanto a la actitud de buscar el mejor conocimiento de lo propio, de las características peculiares, de las oportunidades que podemos tener en unas y otras zonas, de los riesgos que podemos correr, para tratar de evitarlos, renuncian a eso, conscientes a la vez de que este conocimiento de lo nuestro, esta búsqueda de soluciones apropiadas para los temas y problemas de Navarra, pasa también por nuestra creciente inserción y relación con el entorno que nos rodea, sabiendo que ni geográfica, ni cultural, ni socioeconómica, ni políticamente somos islas. Al tratar sobre el Pirineo navarro, por referirnos a la inutilidad de los planes de los medios naturales, uno de los ámbitos puede ser el Pirineo navarro, o los valles cantábricos, la comarca de Pamplona, o el corredor del Ebro, sobre cualquier zona de Navarra o sobre toda ella, la ordenación territorial, las dinámicas todas que cruzan las inquietudes, que cruzan la actividad de finales del siglo XX, exigen relacionar, trabar, mezclar, coordinar las acciones de nuestro territorio con las de los medios naturales, humanos y sociales que nos rodean. Y también para ello hacen falta en Navarra unos buenos instrumentos de ordenación del territorio.

Si he aludido a estos aspectos, es porque que creo que sólo desde tal carencia de visión y de proyectos de futuro se puede considerar innecesaria y superflua la creación de unos instrumentos de ordenación del territorio, tales como unas Normas Urbanísticas Regionales para toda Navarra, unas directrices de Ordenación Territorial de Navarra, unas normas Urbanísticas Comarcales, unos Planes de Ordenación del Medio Físico o unos Planes y Proyectos Sectoriales, cuando unos u otros de estos últimos tengan ese carácter supramunicipal. Creo que hablando de las Normas Urbanísticas Regionales, que sería el pilar normativo de estos instrumentos, creo que es oportuno comentar en este momento lo que se ha comentado por varios de los intervinientes, y que tanto personalmente, como el Gobierno al que represento, estimamos que puede ser un planteamiento muy asimilable y muy razonable para llevar adelante, y es que este pilar, estas Normas Urbanísticas Regionales, sean elaboradas, sean debatidas y sean aprobadas por este Parlamento. (PAUSA.)

En fin, quizás por alguna de las expresiones, me da la sensación de que les pueda cansar. Voy a acabar, brevemente, con unas reflexiones, que serían las siguientes. Me parece muy poco moderna y muy poco dinámica la concepción del Fuero y de la autonomía navarra que están exponiendo, la que lleva a no querer desarrollar ni las competencias legales, ni las potencialidades racionales y espirituales de un pueblo para orientar su futuro. Señores de UPN, agiten una vez más, sin analizar las cosas, siendo más papistas que el Papa, proponiendo lo que no propone la Federación Navarra de Municipios y Concejos, agiten el espantajo de que toda iniciativa del Ejecutivo y del Legislativo navarros para realizar sus responsabilidades específicas, las que corresponden a los intereses que deben defender, vacía de contenido, avasalla, centraliza, somete a las Entidades locales; sigan ustedes así, cuantos años quieran. Espero que la votación mayoritaria de esta Cámara muestre una visión de Navarra más moderna, racional y creativa, más empeñada en construir un futuro mejor, más consciente de que lo hemos de construir entre todos los ciudadanos y todas las Instituciones, conjugando los esfuerzos de las Entidades locales y de las Instituciones generales de Navarra, responsables todas del ejercicio equilibrado de sus respectivas competencias. Una visión tal, una actitud e ilusión tales, muestre la votación, que prevalecen ya y prevalecerán progresivamente en nuestra sociedad navarra, constituyendo la mejor garantía de que los navarros, pese a quien pese, trabajaremos lúcida y responsablemente por la construcción de un mejor futuro para nosotros mismos y para nuestros descendientes, que no otro es el principal objetivo de dotarnos de estos instrumentos.

Permitanme señalar para acabar que no quisiera en absoluto ofender, sino describir políticamente la actitud de los enmendantes, al decir aquí ahora que una vez más, por desgracia, una vez más el primer Partido de la oposición en Navarra rehúye los análisis concretos y mínimamente rigurosos, recurre a demagógicos tópicos para escamotear el análisis y la respuesta seria a las exigencias de la modernidad y se asemeja en su proceder político a la inmóvil y arcaica figura que, envuelta en sus harapos, desprecia cuanto ignora y combate inútilmente, vanamente, tratando detener la sombra de un progreso que avanza hacia el futuro incorporando, así lo espero, crecientemente a un mayor número de ciudadanos navarros. Muchas gracias, por su atención.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Arraiza. ¿Para turno a favor? Señor Del Burgo. Adelante, señor Del Burgo.

SR. DEL BURGO TAJADURA: Señor Presidente, señorías, la verdad es que no pensaba hacer uso de la palabra más que desde el escaño y para apoyar el contenido de la enmienda del señor Alli, en nombre del Grupo de Unión del Pueblo Navarro y en los términos en los que han sido expresados, en mi opinión, brillantemente. Pero la intervención del Consejero, me obliga a subir a la tribuna. No es porque yo me sienta aludido por las apelaciones que se hagan directamente a Unión del Pueblo Navarro, pero naturalmente es un Partido afín, es un Partido con el que hemos compartido responsabilidades electorales y esperamos seguir compartiéndolas, y, en consecuencia, las alusiones que se han realizado por el señor Consejero nos obligan también a salir a esta tribuna en este momento.

Yo creo que el señor Arraiza después de tres años de Gobierno, puede sentirse muy satisfecho de subir a esta tribuna, a decir: «navarros, los socialistas, y en concreto la Consejería de Ordenación del Territorio, estamos haciendo tantas cosas por el progreso de Navarra, que en definitivas cuentas aquí os presentamos lo mejor, la más perfecta Ley que os va a traer todas las bendiciones, la Ley de Ordenación del Territorio». Una Ley que cualquier navarro que la lea se encontrará con que todo ese maravilloso mundo y entramado que se nos ofrecía, se reduce a unos instrumentos de planeamiento urbanístico complejos, las Normas Urbanísticas Regionales, los Planes de Ordenación del Medio Físico, etcétera, etcétera, que además no sustituyen a los obsoletos, según el señor Arraiza, modelos de la Ley del Suelo o instrumentos de la Ley

del Suelo, que casualmente en la propia Ley Foral son de aplicación.

Si todo esto es el bagaje con el que el señor Consejero de Ordenación del Territorio está a punto de concluir su mandato, con todos los respetos, señor Consejero, es verdaderamente pobre. No se puede subir a esta tribuna a descalificar a la oposición, cuando no se ha sido capaz en tres años de traer un proyecto coherente de ordenación del territorio. Porque esto no es ordenación del territorio, aquí no hay objetivos. Si usted nos hubiera traído un proyecto en el que se definieran los objetivos, los usos del territorio, cómo va a combatirse la concentración que hoy existe en Pamplona, cómo se va a conseguir una mejor eficacia en la infraestructura básica de Navarra, cómo se va a distribuir de una manera más armónica el territorio de Navarra. Si todo eso nos hubiera traído el señor Consejero probablemente no estaríamos en una enmienda a la totalidad, sino estaríamos codo con codo con usted. Pero no ha traído nada de esto, sólo se limita a traer unos proyectos de ordenación urbanística, y encima tiene la osadía de decir: ¿para qué está el Parlamento de Navarra? El Parlamento de Navarra está para aprobar precisamente esas directrices básicas de la Ordenación del Territorio. que son los que no están en el proyecto del Gobierno. El proyecto del Gobierno ignora olímpicamente al Parlamento. Ni siquiera ha sido capaz de copiar a la Comunidad de Madrid, en la que por lo menos existe un cierto control parlamentario. Cuánto mejor hubiera sido copiar la Ley de Cataluña, donde el Parlamento tiene la responsabilidad de aprobar el Plan, en definitivas cuentas, las directrices básicas de ordenación territorial de Cataluña. Esa hubiera sido una buena Ley. Progresista hubiera sido copiar esa Ley, no la de la Comunidad socialista de Madrid. Copiar la Ley de Cataluña, probablemente aprobada por unanimidad o con una aplastante mayoría, porque es una buena Ley.

En tres años de Gobierno, señor Consejero, lamentablemente si sólo nos ofrece este saldo, yo creo que no es para sentirse enormemente satisfecho. Y además, ha aprovechado la oportunidad no para defender los instrumentos de planeamiento físico, no para contestar a los numerosos argumentos que desde la oposición se le han dado en torno a la conveniencia o no de estos instrumentos, a la compatibilidad o no con la Ley del Suelo. No. Nos ha explicado, quizás porque aquí sí que le ha traicionado el subconsciente: «El que no está conmigo, está contra mí», o conmigo o contra mí. Y eso es un planteamiento absolutamente inaceptable. Porque nosotros podemos estar en contra de las previsiones de esta Ley y estar a favor del progreso, de la solidaridad y del desarrollo en justicia y en libertad de Navarra. Porque nosotros queremos a Navarra, y nosotros no somos responsables del pasado, hemos tratado de hacer que el Fuero precisamente sea un instrumento al servicio del pueblo navarro. Y quiero recordarle, porque es bueno recordar, porque cuando se lamentan tantas cosas de lo que UPN o la oposición restante hace o dice, también tendremos que lamentar otras, y probablemente tendremos que lamentar el retraso sufrido en la puesta en marcha del autogobierno de Navarra como consecuencia de la actitud del Partido que hoy sustenta al Gobierno, que en épocas pasadas nos hubiera introducido en otras Comunidades y, de haberlo conseguido, ya no estariamos hablando de la ordenación del territorio de Navarra en estos momentos.

De manera que, si hacemos referencia al pasado, hagamos referencia a todo el pasado y asumamos nuestras propias responsabilidades. Y por otra parte, el planteamiento que se bace de que parece como que a Navarra se le ha descubierto desde que los socialistas llegaron al poder, yo creo que es un planteamiento excesivamente maniqueo. No todo el pasado era malo, no todo el presente es bueno. Y no todo el pasado era malo porque, gracias a aquel pasado, probablemente en muchas cosas está el Gobierno de Navarra tratando de mejorar, partiendo de esa realidad, de esa realidad de infraestructura, que estaba realizada sin muchos planes por supuesto, sin mucho rigor por supuesto, pero que convirtió a Navarra en una de las regiones más privilegiadas de España; y no lo digo yo, se limitan a decirlo quienes también entienden de ordenación del territorio.

Porque el señor Consejero ha podido aplicar un plan de carreteras, y me parece magnifico, porque, en definitivas cuentas, el plan de carreteras consiste en aplicar recursos limitados a unas necesidades cada vez más crecientes. Y me parece extraordinario que se haya introducido la racionalidad. Pero precisamente ha puesto un ejemplo en el que no se puede decir que el pasado era enormemente negativo, porque durante mucho tiempo, y esperemos que siempre sea así, la Comunidad de Navarra estuvo a la altura de las circunstancias en materia de carreteras, aunque no hubiera vías lentas en Azpíroz o en Velate. Si no se pudo hacer la conexión debida y adecuada de nuestra autopista con las comunicaciones europeas o con el País Vasco no fue porque los poderes forales no lo hubieran intentado. Era porque no tenían competencias para ello, puesto que se trataba de salir del régimen, del territorio de Navarra, y el Ministerio de Obras Públicas en aquella época no estaba dispuesto a convenir. Esa es la realidad, si no hoy estaría perfectamente articulada la autopista de Navarra en su conexión con Europa, a través del País Vasco.

Eso es así, señor Consejero. No se puede afirmar que en el pasado todo lo que aquí se hizo era negativo, porque hay un nivel de infraestructura verdaderamente envidiable. Yo le he oído decir alguna vez al señor Presidente del Gobierno actual, del Gobierno Foral, que aquí tenemos incluso alguna infraestructura de lujo, que tal vez puede llegar el momento en que no podamos pagar determinados servicios porque son excesivos o son extraordinariamente caros y costosos para lo que nosotros podemos soportar, quizás porque con un territorio tan pequeño nos hemos empeñado o se empeñaron atrás de tener esos servicios de lujo, lo que no creo que sea censurable, sino verdaderamente positivo. Porque la red hospitalaria que tiene Navarra, la red educativa que tiene Navarra, no es de un territorio, de una Comunidad infradesarrollada, sino que es de un territorio que precisa ciertamente de normas de ordenación del territorio, que pueden haberse traído directrices de esa ordenación del territorio, pero que, en definitivas cuentas, nos hemos quedado sencillamente en un mero papel, que veremos a ver cómo es desarrollado por el Gobierno.

SR. PRESIDENTE: Señor Del Burgo, le estamos escuchando muy atentamente y muy a gusto, pero, no obstante, usted está en turno a favor a la enmienda a la totalidad número 2, específicamente enmienda a la totalidad número 2. Adelante,

SR. DEL BURGO TAJADURA: Señor Presidente, en la intervención del señor Consejero se han vertido una serie de manifestaciones de carácter político, que tampoco tenían absolutamente nada que ver con el contenido de la enmienda defendida por el señor Alli. Y el señor Presidente pacientemente ha escuchado al señor Consejero. Yo le rogaría...

SR. PRESIDENTE: Así es, entendiendo que tendrá su réplica.

SR. DEL BURGO TAJADURA: ... que, o la Ley es igual para todos, señor Presidente, o hay una discriminación evidente.

SR. PRESIDENTE: Tendrá su réplica.

SR. DEL BURGO TAJADURA: Bueno, señor Presidente, se enciende la luz, de manera que abora si que usted tiene razón para cortarme la palabra en cualquier momento. De manera que vov a acabar para decirle al señor Consejero que el dramatismo con el que se ha deslizado en la intervención anterior no se corresponde en absoluto con el sencillo papel que se trata de aprobar o desaprobar, que, en definitivas cuentas, no es más que una serie de instrumentos de planeamiento que no añaden absolutamente nada, y es una opinión como otra cualquiera, a lo que ya estaba en la legislación actual. No hay nada de innovación progresista, no hay nada de innovación creadora, sencillamente, son unos instrumentos más, que en cualquier caso, además, lo único que proporcionan es mayor poder al Gobierno de Navarra y no a la Comunidad Foral en su conjunto, que no es sólo el Gobierno de Navarra, sino el Parlamento de Navarra, los Ayuntamientos y Concejos y cualquier otra Entidad, que tienen derecho a la existencia. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Del Burgo. ¿Para turno en contra? Señor Lora, señor Cabasés, señor Monge. Señor Lora.

SR. LORA JAUNSARAS: Señor Presidente, si me permite desde el escaño, en aras a la brevedad. Simplemente para fijar nuestra posición, que es similar a la que he manifestado en mi intervención en contra de la enmienda a la totalidad anterior, y simplemente para eso. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lora. Señor Monge.

SR. MONGE RECALDE: Señor Presidente, señorías, la verdad es que la intervención del señor Consejero, con todo su contenido de dogmatismo y de soflama política, parece que no va dirigida más que contra un Grupo determinado, pero en el curso de la misma se le desliza el obsequiar también con esas soflamas a quienes, como he dicho antes, tenemos para usted la desgracia de coincidir hoy en los mismos argumentos que ese Grupo. Y por eso, señor Consejero, me va usted a permitir que, aunque vo no sea de UPN, me sienta en algún modo recepcionario o recepcionista de toda esa sarta de improperios que usted ha lanzado, porque yo contemplándole aquí, le he visto revestido de un manto de pureza, utilizando un tono suave y viscoso, y presentándose en último término como un poseso de la verdad y como un enviado del más allá que viene a enseñarnos el auténtico camino de la defensa del interés general frente al particular. Desde esas alturas, usted nos mira allá abajo, emponzoñados de barro basta aquí en la defensa de intereses particulares, y afortunadamente, en un gesto de humildad, desciende usted y nos aconseja, nos aconseja por dónde tenemos que caminar, cuál es la auténtica senda, y lo que es peor, sorprendente, lo que nadie pudiera ya imaginarse, usted se dirige al electorado advirtiendo o por lo menos sorprendiéndose cómo es posible que voten ustedes a señores que vienen aquí a discutir los instrumentos que yo, en posesión de la verdad, estoy brindando a este Parlamento.

Inevitablemente, señor Consejero, yo he rememorado algo que ya es una constante histórica: todos los dictadores que en el mundo ha habido, sin excepción, comenzaron pisando un peldaño, el primero, en el que usted se ha situado. Yo estoy en posesión de la verdad, y como estoy en posesión de la verdad y sé lo que conviene a la sociedad y a la ciudadanía, lo mío es lo que hay que imponer porque es la auténtica defensa del interés general. Pruebas, las que usted quiera. Allá donde impera el socialismo marxista es donde se hace gala de que el interés general prevalece sobre el particular. Pero, claro, con un alto coste: el de la asfixia total de la libertad. Ni opinar en contra siquiera, porque para eso están las clínicas de dementes desviados de su recta doctrina.

En resumen, señor Consejero, claro que estamos tratando de dotar a los navarros de unos instrumentos adecuados de ordenación territorial para que prevalezca el interés general sobre el particular. Naturalmente que sí. Pero el que discordemos de lo que usted nos plantea no quiere decir que vengamos aquí a defender intereses inconfesables, intereses particulares frente a los generales. Discordamos de esos procedimientos, de esos mecanismos que usted nos brinda porque hay toda una gama de actuaciones entre las cuales elegir, y desde la postura más tímida que consistiría en haber traído una Ley, donde toda la actuación se circunscribe a una invitación del Ejecutivo hacia las Entidades Locales para que colaboren voluntariamente, hasta el otro extremo que es el que usted nos propone en la Ley y que podríamos de una manera gráfica identificar como matar una pulga no a cañonazos, sino con misiles teledirigidos, entre esos dos extremos hay una gama tremendamente amplia de variables, y una de ellas, como se le ha dicho a usted aquí, es la que han elegido sus compañeros socialistas.

No les estoy llevando hacia una Ley elaborada, desde instancias no socialistas, más hacia el centro derecha como la catalana. No, no. Le estoy poniendo a usted el ejemplo de una Ley de sus compañeros socialistas de Madrid. Y esos compañeros socialistas de Madrid prevén en su Ley unos instrumentos de control parlamentario. Porque, claro, usted dice que la aprobamos en el Parlamento y que ya intervenimos los representantes del pueblo en la elaboración de la Ley, pero lo que usted nos pide es que los Parlamentarios elegidos por el pueblo le pongamos en su mano a través de esta Ley unos mecanismos que ignoran las competencias de otros órganos. Y naturalmente, permitanos usted que, desde estas humildes tierras que pisamos, podamos disentir de usted sin incurrir en anatema. Bueno, a lo mejor no nos vota nadie, pero déjenos usted la libertad de ensayarlo.

En resumen, señorías, yo quiero decir que mantengo la misma postura respecto a esta enmienda a la totalidad, que la que he mantenido en la presentada por el Grupo Popular y el señor Del Burgo: esta Ley es técnicamente imperfecta y políticamente peligrosa. Esta, la que tenemos aquí ahora. La que salga después del debate de Comisión a lo mejor no es técnicamente imperfecta, ni políticamente peligrosa, porque han aceptado nuestras enmiendas. Pero en todo caso, si eso no sucede, está usted equivocado respecto a mí. Yo no me voy a lamentar diciendo: «qué lástima que no voté la enmienda a la totalidad que presentó el señor Del

Burgo». Muy al contrario. ¿Sabe usted lo qué diré? Me sentiré orgulloso de, en nombre de mi Grupo, haber intentado mejorar una Ley que no me parecía buena, sin lamentos, con orgullo, y con la idea de seguir haciendo eso, mientras pueda, porque me parece constructivo. Y todo esto tómelo usted desde mi respeto más absoluto a cualquier enmienda a la totalidad, porque no llego al dogmatismo de considerar que el que presenta una enmienda a la totalidad va nada más que a destruir. Allá cada cual con sus posturas. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Monge. Señor Cabasés, su turno en contra.

SR. CABASES HITA: Muchas gracias, señor Presidente. Y quizás, efectivamente, convenga recordar que estamos en un turno en contra de una enmienda a la totalidad, cuyo norte parece haberse perdido, pero no innecesariamente, porque yo creo que todos estos debates que se producen muy de vez en cuando, y quizá al bilo de alguna intervención, ponen en evidencia el escaso contenido de debate político que se da en esta Cámara, y quizás ahí habría que atribuir una enorme responsabilidad al propio Presidente del Gobierno de Navarra, que estaba de una manera quizá bastante hábil hurtando el debate político y de confrontación ideológica con respecto a muchas de las materias que probablemente se resuelven mejor vía decreto que vía ley, o vía previo debate parlamentario.

En cualquier caso, quizá convenga hacer una pequeña alusión a este conjunto de intervenciones, porque yo creo, y le diría al señor Arraiza, que quizá olvida que hace mucho tiempo que aquí nadie se hace responsable de nada de lo pasado, y viene a ser una especie de simil con lo que ocurrió con la Ley de Amnistía que perdonó a los pecadores, que eran los que se oponían a la dictadura, pero como los que eran participes o responsables de aquel Régimen, se autotransformaron todos en demócratas, pues automáticamente se olvidó. Y ya sabe él que ha habido muchos debates aquí sobre esa cuestión y aquí nadie se ha dado por aludido respecto a materias o asuntos que probablemente ni estaban acertadamente planteados antes, ni desde luego tenían la legitimación democrática como la pueden tener hoy en día.

Y dicho esto, convendria recordar también que quizá este Parlamento se está distinguiendo por tener que hacer de bombero de muchos fuegos que se generaron en la etapa anterior, porque la inexistencia de un debate democrático, la inexistencia de unas estructuras que representen directamente el sentir popular, permite hacer cosas tan importantes y tan negativas como en su día la autopista, que se dejó colgando, u otras iniciativas que pudieron ser posibles gracias precisamente a la ausencia de un sistema democrático y que hoy precisamente al Parlamento democrático le está tocando resolver, y

yo creo que son temas que quizá no convenga ni recordar, porque nos están costando muchísimos millones a los navarros y fueron fruto de una pésima gestión anterior, basada fundamentalmente en la inexistencia de planteamientos democráticos.

Efectivamente, esta Ley yo creo que no puede merecer una consideración de definitoria de la ordenación del territorio, porque es una materia que sí puede ser objeto de debate político. Y habrá que debatirlo en el momento que procedamos a ordenar el territorio, y en eso tenemos que sentirnos satisfechos porque es una posibilidad que ahora tenemos y que antes no existió y, sin embargo, se siguió ordenando el territorio.

¿Y qué pasa con esta Ley? Pues que esta Ley viene a regular unos procedimientos, viene a establecer una serie de garantías que permitan que se eviten los enormes desaguisados, desde el punto de vista de ordenación del territorio, que existen en Navarra. Algo de lo cual no creo que podamos sentirnos hoy en día los navarros satisfechos. Pero está claro también que esta Ley no es el motivo de debate de Ordenación del Territorio, sino el motivo de debate de si son o no convenientes estos instrumentos para una adecuada ordenación del territorio navarro.

E intervengo en el turno en contra de la enmienda a la totalidad, presentada por el Grupo de UPN, que yo pensaba que iba a centrar más su intervención en la segunda de las motivaciones de su enmienda, referidas a la autonomía municipal, a la supuesta vulneración de la autonomía municipal. ¿Por qué? Pues porque el debate de la necesidad o innecesariedad de la Ley se ha producido antes y, por otra parte, la intervención del propio Portavoz del Grupo de UPN nos viene a decir que lo que se está haciendo es algo similar a lo que ya existe en la Ley del Suelo, y algo distinto a lo que ya existe en la Ley del Suelo. Lo que no sabemos es si le parece bien o le parece mal.

Parece ser, puesto que han presentado una enmienda a la totalidad, que no les parece bien. Pero, en cualquier caso, tampoco nos ha dicho los fundamentos de por qué no le parecen bien. Nos ha dicho que las Normas Urbanísticas Regionales pueden ser equiparables a los Planes Directores Territoriales, que los Planes de Ordenación del Medio Físico pueden ser contenido de unos Planes Especiales, que las Normas Urbanísticas Comarcales pueden ser equiparables a las Normas Subsidiarias, y las otras dos figuras las ha contemplado como algo inédito o por lo menos novedoso en este proyecto de Ley. Pero no nos ha dicho si es bueno o es malo y por eso he dicho yo antes que efectivamente esa equiparación se puede dar, pero que a nosotros no nos parece ni mal, ni desacertado, que se haga una distribución y una definición mejor, aunque ha entrado en unas consideraciones sobre el medio fisico que efectivamente tiene razón, pero que, tal y

como luego se define en la propia Ley, está concretizando bastante a qué se alude cuando se habla de medio físico. Por lo tanto, esa discusión, que podría ser larga y prolija, sobre qué se considera medio físico, la podemos evitar, porque en la propia Ley, cuando se habla de esos planes, se está diciendo qué son, a qué abarcan, y, por lo tanto, nos evita el tener que definir el medio físico o el tener que decir a qué nos estamos refiriendo cuando hablamos del medio físico en unos planes especiales de ordenación.

Y tengo que decirle que me ha sorprendido la escasa argumentación referida a la quiebra de la autonomía municipal que, según la enmienda, se contiene en el presente proyecto de Ley. En primer lugar, y ya he dicho antes que, después de exigir y reiterar una participación parlamentaria en esta materia, no se ha introducido, no se ha presentado ninguna enmienda que así lo contemple. Y yo no voy a hacer referencia a los modelos catalanes, o al de la Comunidad Autónoma de Madrid, porque son efectivamente diferentes. Lo que sí creo es que probablemente ninguno de los dos pueda sustituir a lo que aquí se está baciendo, porque está claro también que aquí se está delimitando qué debe contener cada uno de los planes o cada una de las figuras que se establecen en esta Ley y, por lo tanto, es distinto a esos ejemplos a que se ha hecho alusión. Nosotros sí consideramos que, cuando se habla de las Normas Urbanísticas Regionales conviene que sean a través de un proyecto de Ley, porque va a ser la mejor manera de delimitar, en primer lugar, cuál va a ser ese contenido que va a afectar a todo el planeamiento que se realice en Navarra y, en segundo lugar, también porque va a permitir ese debate político, en el cual establezcamos no solamente la delimitación de competencias de cada una de las entidades que son competentes en esta materia, sino también cuál puede ser el alcance de esas normas y en qué deben limitar o no la iniciativa de cada una de esas Entidades.

Y ha centrado en tres materias, la intervención en contra del proyecto, diciendo que la distribución de competencias es inexistente, es decir, nada se dice en la Ley sobre quién deba ser competente por razón de la materia. Bueno, yo creo que hay una referencia en la Ley, cuando se alude precisamente en el artículo 4.º a la vigencia de la Ley del Suelo, y ahí efectivamente se están conteniendo los distintos elementos que establecen la delimitación de competencias. Pero, en cualquier caso, si nos remitimos al artículo 35 de la Ley del Suelo, ahí es donde realmente se delimitan las competencias, y creo que ese artículo apoya mi argumentación anterior en la enmienda presentada por el Grupo Popular de que desde luego la Ley del Suelo se puede distinguir por lo que sea, menos por defensora de la autonomía municipal.

Ha hablado de que existe un predominio en la

Ley de la Administración Foral, cosa que yo creo que en cierta manera elude un debate, porque en definitiva, si estamos hablando de figuras en general supramunicipales, es evidente que corresponderá a la Administración Foral el participar o por lo menos resolver y quizá con menor alcance del que la propia Ley del Suelo le está reconociendo hoy en día y que, en virtud de la transferencia de los servicios, podría acometer directamente y que sería quizá vulnerar mucho más el régimen municipal que el que hoy en día está establecido. Probablemente esta Ley no va más allá en la auonomía municipal, pero desde luego la Ley del Suelo tampoco está reconociendo a los Entes locales ningunas competencias excesivas. Y hay un elemento que es al que yo he hecho referencia antes y que él también ha hablado que es la materia de concesión de licencias y nos ha citado tres artículos, el 35, el 28 y el 23, como supuestos en los cuales se vulneraría ese principio de la autonomía municipal, ese principio fundamental que es el de la concesión de las licencias. Pero lo que no nos ha añadido es que en esos artículos está hablando, en el artículo 35, que es cuando ya se ha producido la subrogación por parte de la Administración Foral respecto al planeamiento municipal, en el artículo 28, que es cuando se está hablando de proyectos supramunicipales, y en el artículo 23, que es el que contempla el artículo 27 de la Ley del Suelo, cuando se refiere a que, estando en estudio o en elaboración planes o la reforma de unos planes, hay unos períodos de posibilidad de suspensión de licencias que la propia Ley del Suelo remite al organismo competente para aprobar el plan. Y por lo tanto, ahí es donde tenemos que entender, si efectivamente hablamos de planes supramunicipales, dicho con carácter general, pues lógicamente estamos hablando de la Administración Foral porque aquí no hay órganos intermedios, salvo la Comisión de Urbanismo.

Por lo tanto, y ya digo que será cuestión de resolver este problema en Comisión a través de las correspondientes enmiendas, ahí sí que podíamos centrar la discusión, decir si efectivamente el otorgamiento de las licencias, pues se puede seguir encomendando, es decir, puede seguir manteniéndose a los Entes locales, pero ya digo, es que me da lo mismo que sea la Ley la que les obligue a concederla que que le traslademos la concesión al propio organismo competente para aprobar o para resolver o para ejecutar el plan, porque, en definitiva, ya sea porque la Ley lo impone o porque se le autoriza en la Ley al organismo competente para la ejecución de ese plan, el que le reconozca la facultad de concesión de las licencias es un asunto francamente irrelevante. Eso sí, puede tener importancia desde el punto de vista económico y ése sí que habrá que contemplar.

Voy a terminar, señor Presidente, porque también ha habido una alusión, y ésta sí que me parece importante, a la posibilidad de subrogación de la Administración Foral. Yo creo que, si leemos el artículo 32 de la Ley del Suelo, estaremos contemplando una posibilidad similar. ¿Por qué? Pues porque se está haciendo referencia al caso de las Normas Urbanísticas Comarcales y, por lo tanto, ahí estamos exactamente en las mismas, puesto que el artículo 32 de la Ley del Suelo está hablando precisamente de esa misma posibilidad que, en su caso, le daba la competencia al Ministro o la Comisión competente y, en definitiva, era él quien podía resolver esa cuestión.

En cualquier caso, y voy a terminar, señor Presidente, nuestra oposición a este conjunto de enmiendas es precisamente porque entendemos que va a ser mucho más positivo el debate en Comisión, porque sabemos que el alcance de la Ley es el que tiene, y no pretendemos darle uno mayor, y porque creemos que, a través de las enmiendas, por cierto todas ellas de iniciativa de la Federación de Municipios, que han sido las que han suscrito casi en su totalidad los Grupos Parlamentarios, pues, va a permitir un debate y una corrección de esos elementos que consideremos necesarios modificar. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Y por fin, su turno de réplica, señor Alli.

SR. ALLI ARANGUREN: Muchas gracias, señor Presidente. En primer lugar, en relación con la intervención del señor Consejero, quisiera poner de manifiesto que realmente me ha decepcionado, señor Arraiza. Yo siempre tenía, y no tengo, a pesar de su intervención, motivos para cambiar de criterio, tenía el concepto de usted como una persona inteligente, de gran y altísimo nivel intelectual, un hombre y un Consejero serio y para mí, y sin que esto sea menosprecio de sus compañeros, uno de los más cualificados del Gobierno de Navarra. Y me he quedado asombrado de su pobre argumentación, porque realmente, cuando se tienen pocos argumentos, cuando se quieren tirar balones fuera, utilizando su expresión, se suele acudit a dos recursos dialécticos; uno de ellos es la descalificación del adversario, otro, la demagogia. Y estábamos habituados, señor Arraiza, en esta Cámara a que esto lo hiciese prácticamente en exclusiva un compañero de su Gobierno. Abora vemos que son dos, y la única explicación que nos cabe es que todos ustedes están en celo electoral y hay que empezar a organizar campañas. Bien es cierto que su intervención no ha sido propiamente un mitin. Ha estado entre el mitin y la homilía, y no sabemos con qué quedarnos.

Señor Arraiza, es pura demagogia el que, cuando estamos analizando un proyecto de Ley, con más o menos rigor intelectual, para usted ya veo que muy poco y para mí y mi Grupo creemos que con mucho, se salga usted por los cerros de Ubeda, haciendo unos planteamientos de pura dogmática sobre quién es aquí el que sirve mejor a Navarra y quién es el auténtico intérprete del interés general. Es pura demagogia, señor Arraiza, el que se nos vincule a UPN con las fuerzas económicas y sociales tradicionales. Señor Arraiza, yo no quiero acudir al argumento «ad hominen», pero realmente, si miro a esta Cámara, igual me encuentro con que en otros sectores, que no son entre los bancos de UPN, hay personas que son muy significativas o muy vinculadas a los Grupos económicos, sociales y políticos tradicionales, con la paradoja de que muchos de ellos, sin renunciar ni a su patrimonio ni a su status social, están jugando a izquierdistas o a izquierdosos a la violeta. Me da lo mismo. Pero no voy a seguir por ahí, porque habría mucho que decir.

Usted tiene más motivos que yo para conocer a un autor alemán, que creo que era teólogo, llamado Romano Guardini que en un libro suyo hablaba del mesianismo en el mito, la revelación y la política. Y verá usted que lo pone junto. ¿Por qué? Porque algo tiene que ver, porque hay situaciones que causan estado, y desde luego la que no causa estado es la elección y el sentarse en un escaño de Consejero. Pero esa postura mesiánica, dogmática, de gran inquisidor, ha sido una nueva faceta, señor Arraiza, que yo no conocía en usted, y que, le voy a decir la verdad, me ha decepcionado profundamente.

Yo le conocía como profesional del Derecho, le conocía como abogado en ejercicio, le conocía como militante del PC, como asesor de Comisiones Obreras, como Consejero y posterior militante del PSOE, pero no le conocía como gran inquisidor. Y me ha demostrado que tiene auténtica talla de gran inquisidor, porque el planteamiento que ha hecho es simplísimo. Ustedes vienen aquí a discutir, los señores, en este caso, de UPN, unos instrumentos de planeamiento. Pero yo levanto el alza, y, claro, eso, cuando se es de infantería, levantar el alza como lo hacen los de artillería tiene sus riesgos, porque no se domina la técnica de la artillería, exige conocimientos matemáticos que los de letras no solemos tener. Pues bien, ustedes son contrarios al interés de Navarra porque no comparten mi criterio sobre los instrumentos. Caramba, señores, que yo he hecho un invento, yo y mi equipo, que nos hemos esforzado, que hemos creado unas figuras que ustedes llaman pintorescas, para nosotros geniales, porque no se les había ocurrido a nadie, bueno, algunas sí a la Comunidad de Madrid, la hemos copiado, no importa, son compañeros socialistas, no nos cobran derechos de autor; y como ustedes piensan que alguno de esos instrumentos no sirven, ustedes son contrarios al interés público, son contrarios a la ordenación general de Navarra, son contrarios al equilibrio territorial, son contrarios al uso racional de los terrenos, son contrarios al desarrollo económico, son contrarios a todo, porque lo suyo es mirar desde el campa-

La metáfora es mala, señor Arraiza, porque de los campanarios, de dentro, fuera, de arriba y abajo de los campanarios, se suele tener a veces posturas también muy dogmáticas, porque las da el propio oficio. Mire usted, señor Arraiza, si aquí hubiésemos estado discutiendo los objetivos que se consideran usuales en la ordenación del territorio, el desarrollo socioeconómico equilibrado, la utilización racional de los recursos, la gestión responsable del medio ambiente, la mejora de la calidad de vida, y UPN hubiese hecho planteamientos en contra de esto, podría entender su descalificación. Pero el que ha tirado balones fuera ha sido usted, porque todavía estoy esperando que me conteste por qué son más válidos los instrumentos que ustedes han inventado que los que nosotros invocamos. No ha habido ningún argumento en esa línea, ha ido usted por otro terreno.

Y usted dice que, por ejemplo, el tema de las licencias no atenta a la autonomía municipal, porque sirve a intereses generales. Puede haber actuaciones que sirvan intereses generales, pero usted sabe, señor Arraiza, que hay mecanismos para subrogarse en la competencia municipal cuando ésta se ejerce en contra del interés general. Y me remito ni más ni menos que a los que ya figuran inventados en la Ley del Suelo desde el año 56, respetando inicialmente la competencia municipal, pero, cuando alguien no actúa, cuando un Municipio no actúa al servicio de ese interés general, se establecen mecanismos en otras instancias para que esto se resuelva. Y realmente aquí el intérprete del interés general es el que asume la competencia, es el juez y la parte, es el que decide todo.

Me dice que lo importante son los instrumentos. Los instrumentos, señor Arraiza, son medios. Lo importante son siempre los objetivos, pero, como nos han hurtado la posibilidad de discutir objetivos de ordenación territorial y sólo nos presentan los instrumentos para hacer camino, no sabemos a dónde nos va a llevar, igual a Roma, porque dicen que todos los caminos van también a Roma, pues como nos han hurtado los objetivos, estamos discutiendo los instrumentos, y parte de ellos, y lo digo que sólo parte de ellos, nos parecen inadecuados. Y hasta la fecha no ha habido ninguna razón para demostrar que son más válidos los que usted defiende que los que defiendo yo.

Dice que le da lástima Navarra. A mí realmente no me duele Navarra, me da lástima una Navarra que viva de planteamientos dogmáticos, inquisitoriales, anatematizadores de los contrarios, porque eso es un mal ejemplo para la convivencia de Navarra y, desde luego, si algún valor debe tener el Parlamento, es también tener un valor ejemplar y admitir que el que no está de acuerdo conmigo no por eso es reo del fuego eterno, no por eso debe ser objeto de empalamiento o de otras medidas inquisitoriales; tiene una opinión discrepante y es en principio tan respetable como la mía. Porque, señor Arraiza, si aquí los que hemos intervenido defendiendo las enmiendas a la totalidad hubiésemos acudido al terreno de la descalificación personal, inicialmente podría entender su réplica, pero desde luego de otra forma no la concibo en un planteamiento serio y de rigor de debate democrático.

Se han formulado, señor Arraiza, absolutamente prejuicios, se ha partido de prejuicios y se han hecho juicios de intenciones. ¿Sólo tienen ustedes visión totalizadora? Dénos la oportunidad, señor Arraiza, de demostrar que nosotros somos de campanario de Concejo, incluso si quiere de Concejo tutelado, para que sea más pequeño y tengamos menos visión; tráiganos un debate sobre objetivos y ya veremos quién mantiene posturas progresistas, pseudoprogresistas o reaccionarias. Pero, por favor, no nos descalifique a nosotros por conductas ajenas con las que en principio nada tenemos que ver, y como muy bien ha dicho el señor Del Burgo, tampoco eran tan reaccionarias.

Finalmente quiero poner de manifiesto, en relación con el planteamiento que ha hecho el señor Cabasés, que no me ha dado tiempo a entrar en todos los numerosos aspectos en relación con la competencia municipal que yo tenía planteados. Pero sí que voy a insistir en uno. Tal y como está configurado el proyecto de Ley, en mi opinión, que también coincide con la de la Federación de Municipios y con la que ha expuesto el señor Monge, el proyecto infringe el artículo 59 de la Ley de Bases de Régimen Local, porque se excede en las competencias que en ésta se encomienda a la Administración local, ya que en este proyecto de Ley no se regulan ni las condiciones ni los límites de la labor de coordinación. Claro, señor Arraiza, —y no es descubrir nada porque la Constitución la conocemos todos desde hace por lo menos el año 78—, claro que hay una organización territorial, pero esa es una organización territorial, señor Arraiza, que no es jerarquizada, como pretende este proyecto de Ley, sino de competencias concurrentes, que llevan a la coordinación, mientras que este proyecto impone las decisiones jerárquicamente, según el modelo de organización territorial vigente en el antiguo régimen. Me refiero no al «ancienne» sino al antiguo, es decir, al anterior, está claro.

Y por tanto, el artículo 59 prevé un régimen de coordinación y unas modalidades de control, de las cuales no hay nada en el proyecto. Usted habla de la Comisión de seguimiento. Bueno, una Comisión de seguimiento en la que participan los Municipios. ¿Y qué? ¿Qué control va a hacer esta Cámara de las decisiones de planeamiento territorial? Según el proyecto, ninguno. Por eso y para tranquilizar al señor Cabasés, quiero ponerle de mani-

fiesto que nuestro Grupo tiene dos enmiendas en esta línea: la enmienda al artículo 32, apartados 3 a 7, en la que se encomienda la aprobación definitiva de las Directrices de Ordenación Territorial a esta Cámara, porque debe ser el Parlamento el que decida cuál es el futuro de la Ordenación Territorial, con el riesgo que tiene de equivocarse, sobre todo si se separa de las sabias proposiciones que le haga el Ejecutivo, pero en definitiva aquí está no sólo el Ejecutivo y el Grupo que le sostiene; y también en la enmienda al artículo 32 se propone la adición de dos apartados, el 8 y el 9. En virtud del primero, el Gobierno debe dar cuenta anual al Parlamento del desarrollo y ejecución de las directrices, lo que es objetivo de una política que decide esta Cámara, debe ser controlado por la Cámara. Y asimismo se establece la obligación de que el Gobierno incorpore a los Presupuestos Generales de Navarra el programa de inversiones para la realización de esas directrices de ordenación territorial, con lo cual nuevamente el Parlamento, a través del control presupuestario y de la aprobación del Presupuesto, tendrá posibilidad de fiscalizar cómo el Ejecutivo desarrolla esta misión. Por tanto, señor Arraiza, aquí estamos que ni más papistas ni menos papistas, lo justo, y la prueba evidente, señor Arraiza, es que no sólo hemos presentado una enmienda a la totalidad, que hemos presentado 29 enmiendas a un proyecto de 36 artículos y eso, señor Arraiza, indica que creemos en la competencia de Navarra, porque no es que ustedes sean los únicos que desarrollan el Amejoramiento. También nosotros desarrollamos el Amejoramiento y porque creemos que Navarra, según la primera competencia atribuida, tiene posibilidad de dotarse de instrumentos de ordenación del territorio, presentamos enmiendas para mejorar el proyecto. Yo siento que nosotros tengamos la opinión de que el proyecto es malo y es susceptible de mejora, pero, en definitiva, el debate en la Comisión pondrá de manifiesto si ésta es sólo opinión de nuestro Grupo o es una opinión compartida. Para empezar, ya la Federación Navarra de Municipios, que algo representa institucionalmente, ha redactado numerosas enmiendas y también hasta el propio Grupo Parlamentario Socialista, ha presentado algunas enmiendas. Eso quiere decir, señor Arraiza, que tampoco es tan bueno el proyecto cuando hasta su propio Grupo le enmienda, es que algo hay que mejorar. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Alli. Si, señor Arraiza.

SR. CONSEJERO DE ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y MEDIO AM-BIENTE (Sr. Arraiza Meoqui): Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Un momentín de atención, señor Arraiza. Según el artículo 80.7, su turno de

réplica, o su turno, por lo menos, se lo permito, aunque luego habrá réplica, si lo desea el señor Alli. Adelante.

SR. CONSEJERO DE ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE (Sr. Arraiza Meoqui): Si me permite, no pretendo replicar a todo lo que se ha dicho. Bueno, yo he dicho lo que pensaha y me parece muy bien que se diga por otras personas lo que piensan. Simplemente es por alusiones.

El señor Alli ha dicho expresamente, al aludir a la trayectoria personal, porque lo ha llevado también bastante en esos términos, literalmente, y si no me remito a los magnetófonos y en su momento al acta de sesiones, que me conocía como militante del PC. Bien, es incierto. No digo que usted baya mentido; supongo que se habrá equivocado, y además supongo que conozco el origen de la equivocación. No he sido nunca militante del PC. Pero le ha traicionado no su inconsciente subjetivo, que doy por supuesto que lo ha hecho con toda convicción de que así era, sino precisamente ese inconsciente, digamos social, esa rumorología, ese bulo, que funciona en esta sociedad y a la que me refería antes en esos términos, no precisamente de personas, sino de inercias sociales, que consistía en los años 70, en tachar de comunista al que tenía y practicaba inquietudes sociales. Yo tuve la suerte o desgracia de practicar ciertas inquietudes sociales, no tan claramente políticas y tan brillantemente como el señor Del Burgo, pero sí en los años 70, creo que tuve cierta práctica de mis inquietudes sociales. Entonces, claro, lo fácil, ¡eh!, lo obvio era tachar de comunista. Pero eso tenía un porqué. Porque eso respondía a la descalificación mediante la mentira, porque, bueno, comunista se asociaba entonces a peligroso.

Segundo punto, brevisimamente. Usted ha dicho desde esta perspectiva que era dogmático, inquisitorial, anatematizador de los contrarios. Pues yo supongo que estas calificaciones se dan tan ciertas como la anterior, pero es que además supongo que están basadas en la misma razón, deformar la imagen de quien, a pesar de sus orígenes sociales, no comulgue con los tópicos, con las inercias de la buena sociedad económica y social, y crea que merece la pena hacer tareas tan modestas como la de proponer un proyecto de Ley cuyo artículo 1.º lo dice muy claro: se trata de dotarnos de unos instrumentos. Y antes he razonado la conveniencia de los instrumentos para andar por la vida. Podríamos volver a repetir lo de la utilidad de la palanca para mover mejor un mayor cuerpo. Simplemente eso, es decir, la conclusión me parece que es obvia. Usted, digamos, siguiendo la inercia, no por voluntad subjetiva suya, que estoy seguro de que no pretendía mentir, siguiendo la inercia social, me califica expresamente que como que me conocía, me conocía como militante del PC. Y siguiendo esa

misma inercia abora, y en fin, otros que se sientan cotrades que cojan vela, yo no he hecho ninguna referencia personal, ni he descalificado personalmente a nadie. He hecho un análisis político de lo que creo que está detrás de lo que ustedes dicen expresamente en su enmienda, enmienda a la totalidad que la razonan principalmente, y lo dice en la primera línea, en que son innecesarios y superfluos estos instrumentos. Pero creo que detras está lo que he explicado antes, que es esa labor en el fondo de obstruir el que se vaya transformando esta tierra, que creo que buena falta le hace, y tengo mucho interés en seguir trabajando.

Usted aludía a mi época jesuítica en alguna de sus referencias. No tengo el menor reparo en recordar mi época jesuítica, mi época de laboralista. Es decir, soy la misma persona y son las mismas inquietudes personales y sociales las que desde hace veintitantos años me vienen orientando en mi deambular por la vida. Y desde luego no pretendo dogmatizar a nadie. Tendré tonos «homilíticos», pues, por recuerdos del pasado, pero lo que sí que pretendo es que esta tierra se transforme y que desde luego no sigan funcionando mentiras, objetivas mentiras, como esa que usted dice, que me conocía como miembro del PC. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Bien, muchas gracias. Brevisimamente, señor Alli, para terminar esto.

SR. ALLI ARANGUREN: Sí, si me permite, señor Presidente, en la medida en que, como ha puesto de manifiesto el señor Arraiza, mi referencia a su supuesta militancia es errónea, no sólo la rectifico, sino que la retiro íntegramente. Y además le pido disculpas por haber usado una información sin no haberla depurado, como hubiese sido de rigor. Por tanto, queda absolutamente retirada.

Por cuanto se refiere a la calificación de dogmática, señor Arraiza, en absoluto se refería al pasado, sino al presente de hace media hora, exactamente a su intervención. Y si usted entiende que detrás de la postura de nuestro Grupo sólo está la obstrucción, me remito a la contradicción que se desprende del hecho de que hayamos presentado enmiendas parciales que ponen de manifiesto que nuestro deseo es mejorar el contenido del proyecto y, por tanto, no obstruirlo. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Alli. Pasamos a las votaciones. Y en primer lugar, señorías, votamos la enmienda número 1 del Grupo Popular.

Comienza la votación. (PAUSA). Señor Secretario Primero de la Cámara, resultado, por favor.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. López Borderías): Votos a favor, 15; en contra, 21; abstenciones, 5.

SR. PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Parlamentario Popular, al proyecto de Ley Foral de Ordenación del Territorio.

Y seguidamente, señorías, votamos la enmienda número 2, presentada y debatida por esta Cámara bace unos momentos, cuyo origen es de Unión del Pueblo Navarro. Adelante. Votamos. (PAUSA). Terminada la votación, señor Secretario Primero.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. López Borderías): Votos a favor, 15; en contra, 21; abstenciones, 5.

SR. PRESIDENTE: Queda también rechazada la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro al proyecto de Ley Foral de Ordenación del Territorio.

Señorías, se suspende la sesión hasta el lunes día 6, a las cinco de la tarde. Buenas noches.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 21 HORAS Y 25 MINUTOS.)

### PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES

## REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA

"Boletín Oficial del Parlamento de Navarra" Arrieta, 12, 3.º 31002 PAMPLONA